



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-
RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA



**CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE LA
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCION DE OBRA:**

***"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO
LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"***

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

INDICE

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA MEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP

INDICE DE DOCUMENTOS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

1. Índice de Documentos

2.2.1. Documentos de Presentación Obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la Admisibilidad de la Oferta

- a) Documento que acredita a la representación de quien suscribe la oferta
- b) Declaración Jurada de Datos del Postor (**Anexo N°01**)
- c) Declaración Jurada (Art. 37 del Reglamento) (**Anexo N°02**)
- d) Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Términos de Referencia) (**Anexo N°03**)
- e) Oferta Económica con firma Legalizada en SOLES (**Anexo N°04**)
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N°05**)
- g) Contrato de consorcio (**Anexo N°06**)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de Admisibilidad del Requerimiento

- Contrato de consorcio (**Anexo 06**)
- Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la prestación del servicio (**Anexo N°05**)

2.2.2. Documentos de Presentación Facultativa

- a) Certificado de Inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE
- b) Documentos que acreditan el (Factor de Evaluación de Experiencia)

Capítulo IV – Factores de Evaluación

- a) Experiencia del postor en la especialidad (**Anexo N° 10**)
- b) Precio (**Anexo N°04**)

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

a) Documento que acredita la
representación de quien suscribe la
oferta

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10180875561

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES

Domiciliado en: PIURA - PIURA - PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 11/10/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 11/10/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 14/07/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 16/08/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 10329047232

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/08/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/08/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 27/07/2016

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 03/08/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

b) Declaración Jurada de Datos del
Postor (ANEXO N°1)

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA-ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, **ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR PVA**, identificado con DNI N° 70846571, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO SUPERVISOR PVA		
Domicilio Legal: MZ B-04 2 ETAPA AA.HH A MIGUEL GRAU - PIURA		
RUC: 20608846205	Teléfono(s) :	943829005
Correo electrónico: consorciosuperpva@gmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón Social: MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO		
Domicilio Legal: MZ. Q LT. 14 LOS PALMITOS URB. LOS COCOS DE CHIPE - PIURA		
RUC: 10180875561	Teléfono(s) :	934278705
Correo electrónico: mevillegasc@yahoo.es		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN		
Domicilio Legal: CALLE JUAN ZAPATA 790 URB. EL BOSQUE - TRUJILLO - LA LIBERTAD		
RUC: 10329047232	Teléfono(s):	948483818
Correo electrónico: luotro01@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 14 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) Art.37 del reglamento (ANEXO N°2)

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA** representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR PVA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 14 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN

ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 14 de julio del 2022

MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO
DNI N° 18087556

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-
2022-CS-RCC/MPP -PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 14 de julio del 2022

.....
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

.....
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

d) Declaración Jurada que acredita el Cumplimiento del Requerimiento (ANEXO 3)

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 14 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

.....
ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

e) Oferta Económica
(ANEXO 4)


CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

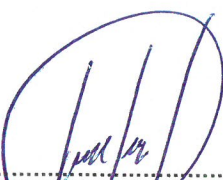
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA- MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA [S/.]
MES 1 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,349.13	S/ 30,349.13
MES 2 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,349.13	S/ 30,349.13
MES 3 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,349.13	S/ 30,349.13
SUBTOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA- A TARIFAS	S/ 91,047.39	S/ 91,047.39
REVISION LIQUIDACIÓN DE OBRA-SUMA ALZADA	S/ 3,943.11	S/ 3,943.11
TOTAL	S/ 94,990.50	S/ 94,990.50


SON: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, julio del 2022


ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
Representante Común
DNI N° 70846571


MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO
DNI N° 18087556
RUC. 1018087556


LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723
RUC. 10329047232

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION
A LA VUELTA

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHOS QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0081934637**; **MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18087556**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0081933780**.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE JULIO DEL 2022.=====



[Handwritten signature]
MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO



CERTIFICO:===== QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DOÑA: **ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA**, IDENTIFICADA CON DNI N° **70846571**, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL **CONSORCIO SUPERVISOR PVA**. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. 'EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.===== rmeo=====

[Handwritten signature]
VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRE
 NOTARIO DE PIURA



[Handwritten signature]
CONSORCIO SUPERVISOR PVA
 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN

MES 1

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION

Obra:

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"

1. COSTOS

Tarifa-Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	1.0	0.33	100%	S/ 6,000.00	S/ 1,980.00
--------------------------	-----	-----	------	------	-------------	-------------

Costo Directo		S/ 16,980.00
GG Fijos	8.69%	S/ 1,475.56
GG Variables	34.78%	S/ 5,905.64
Utilidad	8.00%	S/ 1,358.40
Sub Total		S/ 25,719.60
Impuestos (IGV)	18.00%	S/ 4,629.53
TOTAL MENSUAL		S/ 30,349.13



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

MES 2

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION

Obra:

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"

1. COSTOS

Tarifa-Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	1.0	0.33	100%	S/ 6,000.00	S/ 1,980.00
--------------------------	-----	-----	------	------	-------------	-------------

Costo Directo S/ 16,980.00**GG Fijos** 8.69% S/ 1,475.56**GG Variables** 34.78% S/ 5,905.64**Utilidad** 8.00% S/ 1,358.40**Sub Total** S/ 25,719.60**Impuestos (IGV)** 18.00% S/ 4,629.53**TOTAL MENSUAL** S/ 30,349.13

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN

MES 3

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION

Obra:

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"

1. COSTOS

Tarifa-Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	1.0	0.33	100%	S/ 6,000.00	S/ 1,980.00
--------------------------	-----	-----	------	------	-------------	-------------

Costo Directo		S/ 16,980.00
----------------------	--	--------------

GG Fijos	8.69%	S/ 1,475.56
----------	-------	-------------

GG Variables	34.78%	S/ 5,905.64
--------------	--------	-------------

Utilidad	8.00%	S/ 1,358.40
----------	-------	-------------

Sub Total		S/ 25,719.60
------------------	--	--------------

Impuestos (IGV)	18.00%	S/ 4,629.53
-----------------	--------	-------------

TOTAL MENSUAL		S/ 30,349.13
----------------------	--	--------------



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

LIQUIDACIÓN						
Ing. Para liquidación	mes	1.0	1.00	100%	S/ 3,943.11	S/ 3,943.11


CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

f) CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO

(ANEXO 5)

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA** Representante Legal de **CONSORCIO SUPERVISOR PVA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN

ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

g) CONTRATO DE CONSORCIO
(ANEXO 6)

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE OTORGAN: -----

EL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 32904723, CON RUC N° 10329047232, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE JUAN ZAPATA 790 URB. EL BOSQUE – TRUJILLO – LA LIBERTAD, Y,-----

EL ING. MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 18087556, CON RUC N° 10180875561, CON DOMICILIO FISCAL EN MZ. Q LT. 14 LOS PALMITOS URB. LOS COCOS DE CHIPE - PIURA.

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: ANTECEDENTES -----

LOS INGENIEROS: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN; MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO, SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA ACTIVIDAD DE LA SUPERVISION YA SEA PUBLICA O PRIVADA; AMBAS CON CAPACIDAD DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. -----

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO -----

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA", MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA. -----

TERCERO: DE LA DENOMINACIÓN -----

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ "CONSORCIO SUPERVISOR PVA".

CUARTO: DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO -----

EL CONSORCIO SUPERVISOR PVA, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN MZ B-04 2 ETAPA AA. HH A MIGUEL GRAU - PIURA, PUDIENDO MANTENER OFICINAS EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. -----

QUINTO: DURACIÓN DEL CONSORCIO -----

EL CONSORCIO INICIARIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE ESA FECHA HASTA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -----

SEXTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA -----

LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE CONSORCIO ASUMEN SOLIDARIAMENTE OBLIGACIONES FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE HAYA ESTABLECIDO O ESTABLESCA. -----

SETIMO: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO -----

EN EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ COMO EN LAS UTILIDADES, LAS PÉRDIDAS Y OTROS CONCEPTOS QUE SE ORIGINEN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SERÁ LA SIGUIENTE:

- | | | | |
|----|-----------------------------------|---|---------------------------|
| A. | LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN | : | CON 50 % DE PARTICIPACION |
| B. | MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO | : | CON 50% DE PARTICIPACION |

7.1 LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO. -----

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

OCTAVO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LOS CONSORCIADOS PARA SUS RESPONSABILIDADES, RELACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DETALLAN EN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN)

B. MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

NOVENO: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION DEL CONSORCIO

EL SISTEMA DE CONTABILIDAD ESTARA A CARGO DEL CONSORCIO SUPERVISOR PVA, PARA LO CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE ES DECIR GENERARÁ UN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y CUENTA DE DETRACCIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SIENDO EL CONSORCIO SUPERVISOR PVA QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y TERCEROS. EL REPRESENTANTE COMÚN TRAMITARÁ EL RUC Y LA CUENTA DE DETRACCIONES. SIENDO EL N° DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: 20608846205

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOT.

DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA SRA. ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA, IDENTIFICADO CON DNI N° 70846571 CON DOMICILIO EN CALLE MATEO PUMACAGUA 116 BARRIO LAGUNAS-CHULUCANAS-MORROPON-PIURA, QUIEN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y EN ESTE ACTO ACEPTA EXPRESAMENTE LA DESIGNACIÓN; QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y COBRO O PAGO DE LOS SALDOS DE LIQUIDACION SEGÚN CORRESPONDA, CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

DECIMO PRIMERA: REPRESENTANTE COMÚN Y LAS FACULTADES ASIGNADAS:

EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTIDO DE FACULTADES SIGUIENTES:

- 1.- SUSCRIBIR, EN NOMBRE DEL "CONSORCIO SUPERVISOR PVA" EL CONTRATO CON MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, LAS ADENDAS QUE SEAN NECESARIAS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA CONSULTORIA DE OBRA DEL CONSORCIO.
- 3.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO, COMO CONTRATOS DE PERSONAL; COMPRAVENTA; ARRENDAMIENTO; MUTUO; COMODATO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; OBRA; MANDATO; CONCESIÓN COMERCIAL; DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN; CESIÓN O LICENCIA DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, KNOW HOW Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.
- 4.- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES Y ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- 5.- APROBAR EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EL CONSORCIO.
- 6.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
- 7.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
- 8.- INICIAR Y ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y DE ARBITRAJE.
- 9.- CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y TRANSAR EN CENTROS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, PARA LO CUAL DISPONE DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.
- 10.- EJERCER LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMO SEGUNDO: MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO:

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

EL MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL "CONSORCIO SUPERVISOR PVA" NECESARIAMENTE SERÁ A SOLA FIRMA, PARA CUYO EFECTO LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A: ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA CON DNI N°70846571.

QUIENES QUEDAN INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORRO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- b. ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- c. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, DE CRÉDITO, O FINANCIERA.
- d. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- e. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, SEA EN MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO EN MONEDA EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA
- f. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT, SOBREGIROS Y GIRAR CONTRA ESTOS. ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUDIENDO SER ESTAS A PLAZO FIJO, CORRIENTES, EN AHORROS, DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO ASIMISMO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, CARTAS DE CRÉDITO, GIRAR CON SALDO. SE ENCUENTRAN FACULTADOS A EMITIR CHEQUES, GIRAR, COBRAR, ENDOZAR.
- g. SOLICITAR PRÉSTAMOS A LARGO, MEDIANO O CORTO PLAZO CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO OBTENER LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, FIANZA, AVAL Y CUALQUIER CRÉDITO.
- h. ABRIR, COBRAR ENDOSAR, TRANSFERIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE CRÉDITO STAND BY CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA.
- i. GIRAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, WARRANTS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR.
- j. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LOS DIRECTORIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, COMITÉS, COMISIONES Y ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ENTIDADES EN LAS QUE AQUELLA PUDIERA TENER PARTICIPACIÓN O INJERENCIA.
- k. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN ESTOS ONEROSOS O GRATUITOS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, CONSTITUIR O DAR BIENES INMUEBLES EN HIPOTECA, LEVANTAR GRAVÁMENES O CARGAS, TRANSFERIR, ARRENDAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO ACTIVOS FIJOS DEL CONSORCIO.
- l. PODRÁN ADQUIRIR Y ENAJENAR VALORES MOBILIARIOS, BONOS DE TODA CLASE Y ORIGEN, ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA, CERTIFICADOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y DEMÁS TÍTULOS Y DOCUMENTOS MERCANTILES Y BANCARIOS, SUSCRIBIENDO LAS ORDENES, COMISIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDO CONTRATOS DE DOBLE O REPORTE.
- m. OTORGAR A NOMBRE DEL CONSORCIO ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN O DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, YA SEAN ESTAS DE HIPOTECA, DE PRENDA O DE GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGAR AVALES O FIANZAS.
- n. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA, CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.
- o. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- p. OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
- q. CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR PÓLIZAS Y CANCELARLAS, ASÍ COMO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS ASEGURADOS.
- r. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN, ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, LICENCIA Y OTROS RESPECTO DE PATENTES DE INVENCÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRE COMERCIAL, LEMAS O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DECIMO TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE PRODUZCA, SERÁN CONFIDENCIALES, NO PUDIENDO SER DIVULGADOS PARCIAL NI TOTALMENTE, DURANTE, NI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

AL TÉRMINO DEL CONTRATO CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS DEVOLVERÁ TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS POR EL OTRO CONSORCIADO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIERE PODIDO RECABAR DE TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL TÉRMINO "INFORMACIÓN" ANTES REFERIDO INCLUYE ADEMÁS EL MATERIAL IMPRESO Y CONSERVADO EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, SEGÚN EL ACUERDO DE LAS PARTES. CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE A FIN DE RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE. EL ARBITRAJE SERÁ INSTITUCIONAL Y RESUELTO POR TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. LA ENTIDAD PROPONE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES ARBITRALES: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

FACULTATIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97.1 DEL REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE, EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O SE LLEGUE A UN ACUERDO PARCIAL. LAS CONTROVERSIAS SOBRE NULIDAD DEL CONTRATO SOLO PUEDEN SER SOMETIDAS A ARBITRAJE. EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO ES INAPELABLE, DEFINITIVO Y OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECIMO QUINTA: LIMITACIONES DEL CONSORCIO

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LOS CONSORCIADOS PODRÁN, MEDIANTE ADENDA, AMPLIAR, REDUCIR, LIMITAR O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LO CONCERNIENTE A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE SI;

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO;

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS

LAS PARTES CONTRATANTES HAN DECLARADO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE SE CURSARÁN VÁLIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LEY.

LOS CAMBIOS DOMICILIARIOS QUE PUDIERAN OCURRIR, SERÁN COMUNICADOS NOTARIALMENTE SURTIENDO EFECTOS LA VARIACIÓN A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.

PIURA, JULIO DEL 2022



 Consorciado 1
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
 DNI N° 32904723



 Consorciado 2
MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO
 DNI N° 18087556

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACION
A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHOS QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0081934637**; **MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18087556**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0081933780**.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE JULIO DEL 2022.=====




MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO



CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ana Patricia Vega Alama', written over a horizontal dashed line.

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

**CONTRATO DE CONSORCIO
(ANEXO 6)**

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE OTORGAN: -----

EL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 32904723, CON RUC N° 10329047232, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE JUAN ZAPATA 790 URB. EL BOSQUE – TRUJILLO – LA LIBERTAD, Y,-----

EL ING. MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 18087556, CON RUC N° 10180875561, CON DOMICILIO FISCAL EN MZ. Q LT. 14 LOS PALMITOS URB. LOS COCOS DE CHIPE - PIURA.

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: ANTECEDENTES -----

LOS INGENIEROS: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN; MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO, SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA ACTIVIDAD DE LA SUPERVISION YA SEA PUBLICA O PRIVADA; AMBAS CON CAPACIDAD DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. -----

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO -----

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA**", MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA. -----

TERCERO: DE LA DENOMINACIÓN -----

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ "CONSORCIO SUPERVISOR PVA".

CUARTO: DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO -----

EL CONSORCIO SUPERVISOR PVA, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **MZ B-04 2 ETAPA AA. HH A MIGUEL GRAU - PIURA**, PUDIENDO MANTENER OFICINAS EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. -----

QUINTO: DURACIÓN DEL CONSORCIO -----

EL CONSORCIO INICIARIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE ESA FECHA HASTA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -----

SEXTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA -----

LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE CONSORCIO ASUMEN SOLIDARIAMENTE OBLIGACIONES FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE HAYA ESTABLECIDO O ESTABLESCA. -----

SETIMO: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO -----

EN EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ COMO EN LAS UTILIDADES, LAS PÉRDIDAS Y OTROS CONCEPTOS QUE SE ORIGINEN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SERÁ LA SIGUIENTE:

- | | | | |
|----|-----------------------------------|---|---------------------------|
| A. | LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN | : | CON 50 % DE PARTICIPACION |
| B. | MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO | : | CON 50% DE PARTICIPACION |

- 7.1 LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO. -----

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

OCTAVO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LOS CONSORCIADOS PARA SUS RESPONSABILIDADES, RELACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DETALLAN EN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN)

B. MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

NOVENO: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION DEL CONSORCIO

EL SISTEMA DE CONTABILIDAD ESTARA A CARGO DEL CONSORCIO SUPERVISOR PVA, PARA LO CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE ES DECIR GENERARÁ UN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y CUENTA DE DETRACCIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SIENDO EL CONSORCIO SUPERVISOR PVA QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y TERCEROS. EL REPRESENTANTE COMÚN TRAMITARÁ EL RUC Y LA CUENTA DE DETRACCIONES. SIENDO EL N° DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: 20608846205

NO REDACTADO EN ESTA NOTA DOCUMENTO A

DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA SRA. ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA, IDENTIFICADO CON DNI N° 70846571 CON DOMICILIO EN CALLE MATEO PUMACAGUA 116 BARRIO LAGUNAS-CHULUCANAS-MORROPON-PIURA, QUIEN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y EN ESTE ACTO ACEPTA EXPRESAMENTE LA DESIGNACIÓN; QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y COBRO O PAGO DE LOS SALDOS DE LIQUIDACION SEGÚN CORRESPONDA, CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

DECIMO PRIMERA: REPRESENTANTE COMÚN Y LAS FACULTADES ASIGNADAS:

EL REPRESENTANTE COMÚN QUEDA INVESTIDO DE FACULTADES SIGUIENTES:

- 1.- SUSCRIBIR, EN NOMBRE DEL "CONSORCIO SUPERVISOR PVA" EL CONTRATO CON MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, LAS ADENDAS QUE SEAN NECESARIAS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA CONSULTORIA DE OBRA DEL CONSORCIO.
- 3.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO, COMO CONTRATOS DE PERSONAL; COMPRAVENTA; ARRENDAMIENTO; MUTUO; COMODATO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; OBRA; MANDATO; CONCESIÓN COMERCIAL; DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN; CESIÓN O LICENCIA DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, KNOW HOW Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.
- 4.- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES Y ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- 5.- APROBAR EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EL CONSORCIO.
- 6.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
- 7.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
- 8.- INICIAR Y ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y DE ARBITRAJE.
- 9.- CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y TRANSAR EN CENTROS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, PARA LO CUAL DISPONE DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.
- 10.- EJERCER LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMO SEGUNDO: MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO:

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

EL MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL "CONSORCIO SUPERVISOR PVA" NECESARIAMENTE SERÁ A SOLA FIRMA, PARA CUYO EFECTO LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A: ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA CON DNI N°70846571. QUIENES QUEDAN INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORRO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- b. ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- c. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, DE CRÉDITO, O FINANCIERA.
- d. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- e. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, SEA EN MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO EN MONEDA EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA
- f. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT, SOBREGIROS Y GIRAR CONTRA ESTOS. ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUDIENDO SER ESTAS A PLAZO FIJO, CORRIENTES, EN AHORROS, DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO ASIMISMO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, CARTAS DE CRÉDITO, GIRAR CON SALDO. SE ENCUENTRAN FACULTADOS A EMITIR CHEQUES, GIRAR, COBRAR, ENDOZAR.
- g. SOLICITAR PRÉSTAMOS A LARGO, MEDIANO O CORTO PLAZO CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO OBTENER LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, FIANZA, AVAL Y CUALQUIER CRÉDITO.
- h. ABRIR, COBRAR ENDOSAR, TRANSFERIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE CRÉDITO STAND BY CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA.
- i. GIRAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, WARRANTS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR.
- j. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LOS DIRECTORIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, COMITÉS, COMISIONES Y ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ENTIDADES EN LAS QUE AQUELLA PUDIERA TENER PARTICIPACIÓN O INJERENCIA.
- k. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN ESTOS ONEROSOS O GRATUITOS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, CONSTITUIR O DAR BIENES INMUEBLES EN HIPOTECA, LEVANTAR GRAVÁMENES O CARGAS, TRANSFERIR, ARRENDAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO ACTIVOS FIJOS DEL CONSORCIO.
- l. PODRÁN ADQUIRIR Y ENAJENAR VALORES MOBILIARIOS, BONOS DE TODA CLASE Y ORIGEN, ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA, CERTIFICADOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y DEMÁS TÍTULOS Y DOCUMENTOS MERCANTILES Y BANCARIOS, SUSCRIBIENDO LAS ORDENES, COMISIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDO CONTRATOS DE DOBLE O REPORTE.
- m. OTORGAR A NOMBRE DEL CONSORCIO ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN O DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, YA SEAN ESTAS DE HIPOTECA, DE PRENDA O DE GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGAR AVALES O FIANZAS.
- n. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA, CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.
- o. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- p. OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
- q. CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR PÓLIZAS Y CANCELARLAS, ASÍ COMO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS ASEGURADOS.
- r. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN, ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, LICENCIA Y OTROS RESPECTO DE PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRE COMERCIAL, LEMAS O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



DECIMO TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE PRODUZCA, SERÁN CONFIDENCIALES, NO PUDIENDO SER DIVULGADOS PARCIAL NI TOTALMENTE, DURANTE, NI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

AL TÉRMINO DEL CONTRATO CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS DEVOLVERÁ TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS POR EL OTRO CONSORCIADO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIERE PODIDO RECARBAR DE TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL TÉRMINO "INFORMACIÓN" ANTES REFERIDO INCLUYE ADEMÁS EL MATERIAL IMPRESO Y CONSERVADO EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, SEGÚN EL ACUERDO DE LAS PARTES. CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE A FIN DE RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE. EL ARBITRAJE SERÁ INSTITUCIONAL Y RESUELTO POR TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. LA ENTIDAD PROPONE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES ARBITRALES: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

FACULTATIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97.1 DEL REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE, EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O SE LLEGUE A UN ACUERDO PARCIAL. LAS CONTROVERSIAS SOBRE NULIDAD DEL CONTRATO SOLO PUEDEN SER SOMETIDAS A ARBITRAJE. EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO ES INAPELABLE, DEFINITIVO Y OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECIMO QUINTA: LIMITACIONES DEL CONSORCIO

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LOS CONSORCIADOS PODRÁN, MEDIANTE ADENDA, AMPLIAR, REDUCIR, LIMITAR O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LO CONCERNIENTE A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE SI;

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO;

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS

LAS PARTES CONTRATANTES HAN DECLARADO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE SE CURSARÁN VÁLIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LEY.

LOS CAMBIOS DOMICILIARIOS QUE PUDIERAN OCURRIR, SERÁN COMUNICADOS NOTARIALMENTE SURTIENDO EFECTOS LA VARIACIÓN A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.

PIURA, JULIO DEL 2022

Consortiado 1

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723

Consortiado 2

MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO
DNI N° 18087556

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACION
A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHOS QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0081934637**; **MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18087556**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0081933780**.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE JULIO DEL 2022. =====









 CONSORCIO SUPERVISOR PVA

 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN
Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO
REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO**

(ANEXO 5)

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA-FORMACIÓN ACADÉMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR PVA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Asistente de Supervisión requeridos para la ejecución de la prestación del servicio

<i>Cargo</i>	<i>Experiencia</i>
Ing. Supervisor de Obra.	Ing. Civil y/o Arquitecto titulado .
Asistente de Supervisión.	Ing. Civil y/o Arquitecto titulado.

Asimismo, señalamos que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del ingeniero Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Piura, 14 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA- EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA**

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR PVA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Asistente de Supervisión requeridos para la ejecución de la prestación del servicio

<i>Cargo</i>	<i>Experiencia</i>
Ing. Supervisor de Obra.	Experiencia mínima de Cuatro (04) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos en Obra: en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
Asistente de Supervisión.	Experiencia mínima de Dos (02) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general que se computa desde la colegiatura.

Asimismo, señalamos que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del ingeniero Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Piura, 14 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR PVA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.
 - Camioneta 4 x 4 doble cabina

Piura, 14 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

2.2.2. Documentos de Presentación Facultativa

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

a) Certificado de Inscripción en el
Registro de la Micro y Pequeña Empresa
REMYPE

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10329047232
 RAZÓN SOCIAL : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO
 Actividad Económica : OTRAS ACTIVIDAD DE TIPO SERVICIO NCP
 CIIU : 93098
 Domicilio : CALLE JUAN ZAPATA NRO. 790 - EL BOSQUE
 Distrito : TRUJILLO
 Provincia : TRUJILLO
 Departamento : LA LIBERTAD
 Gerente General : -- --
 Representante Legal : LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
 Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
 Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001074037-2012
 Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 21/09/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/09/2012

Código N° 143127

Impreso el 1/10/2015 a las 10:25:27

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T: (511) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10180875561

Razón Social : VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.

CIU (*) : 9609

Domicilio : CAL. LOS PALMITOS URB. LOS COCOS DEL CHIPE MZA.
Q LOTE. 14 PIURA PIURA PIURA

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000213261-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 02/02/2010

(*) CIU v3 : 93098

(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 23/05/2011

Codigo Nro. 74318

Impreso el 23/10/2020 08.55.45

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

b) Documentos que acreditan el (Factor de Evaluación de Experiencia)


CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022- CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO DE VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUASMÍN	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE N° 821314 AGUAS CLARAS; IR N° 821452 PEÑA BLANCA LA UNION; IE. N° 821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N° 82879 LA VICTORIA; IE. N° 821517 LA PRIMAVERA; IE. N° 821559 YANAQUERO; IE. 82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMÍN - CELENDIN - CAJAMARCA.	S/N	27/12/2018	SOLES	S/. 142,773.32		S/. 142,773.32
2	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RAGASH SIHUAS-ANCASH	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO – DISTRITO DE RAGASH- SIHUAS- ANCASH	CONTRATO N° 001-2014-MDR/A	20/11/2014	NUEVOS SOLES	S/. 142,480.10		S/. 285,253.42
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E N° 81929 CASERIO DE PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO- PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD	CONTRATO N° 309-2014-MPSC/LOG	08/08/2014	NUEVOS SOLES	S/. 70,000.00		S/. 355,253.42
TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 42/100								S/. 355,253.42

Piura, 14 de julio del 2022


CONSORCIO SUPERVISOR PVA
 REPRESENTANTE COMÚN
ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO SUPERVISOR PVA
 REPRESENTANTE COMÚN
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CONTRATO N°1

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDIN - CAJAMARCA”

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDIN - CAJAMARCA”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191948093, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 047 – Plaza de Armas, representada por su Alcalde, Profesor JOSE ERIBERTO MARIN AGUSTI, identificado con DNI N° 27077078, y de otra parte el CONSORCIO JJ, conformado por la persona natural LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, con RUC N°10329047232, con domicilio legal en calle Juan Zapata N°790- Urb. El Bosque- Trujillo- Trujillo – La Libertad; y la empresa 3H.G CONSULTORES – EJECUTORES EIRL., con RUC N°20529354747, y domicilio legal en jr. Santiago H. Rabanal N°115 Celendín – Cajamarca, con poder inscrito en la localidad de Cajamarca, con ficha N°11128354, debidamente representado por su Representante Legal, WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ, con DNI N°41012308, según contrato de consorcio de fecha veinte y dos de diciembre del 2018, firmado ante la Notaría Marco A. Corcuera Garcia, de la ciudad de Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre del 2018, el Comité de selección adjudicó la Buena Pro y el Consentimiento de la misma, el día 17 de diciembre del 2018, de la ADJUDICACIÓN SELECTIVA N°13-2018-MDH, para la contratación del servicio de consultoría de obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDIN - CAJAMARCA”, al CONSORCIO JJ, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la supervisión de Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDIN - CAJAMARCA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/285,546.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA

José Eriberto Marin Agusti
ALCALDE

Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consortio JJ

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta días (180), el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/28,554.66 (VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la División de Infraestructura de la Entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado".	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día.	Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura.
19.1	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde el inicio de los servicios, y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de Eficacia y Eficiencia, de Igualdad de trato y Equidad en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado. Se entiende que el personal considerado	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original.	Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia Regional de Infraestructura – Dirección de Supervisión. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. Y Cuando y por única vez se produzca la interrupción del ciclo normal de selección de la obra (No

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
CELENDIN CALAMAYUC

Jose Eberth Martin Aguilar

Ing. Wilder Jesus Guerrero Muñoz
Representante Legal Común
Consorcio JJ

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura.		pueda iniciar sus servicios luego de suscrito su contrato, por un tiempo mínimo de treinta (30) días calendario).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
ORDEN DE EJECUCIÓN

Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consorcio JJ

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro único de la Cámara de Comercio de Cajamarca³.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

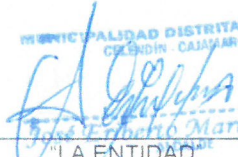
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:


DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. AREQUIPA N° 047 – PLAZA DE ARMAS – HUASMIN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: C.P. SANTA ROSA- CELENDIN - CAJAMARCA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huasmín a los veinte y siete días del mes de diciembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
CELENDIN CAJAMARCA

"LA ENTIDAD"


Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consorcio JJ

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

OTIÑIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI 32904723, RUC N° 10329047232, CON DOMICILIO LEGAL CALLE JUAN ZAPATA 790 URB. EL BOSQUE- TRUJILLO- TRUJILLO- LA LIBERTAD

3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRON SANTIAGO H. RABANAL N° 115 CELENDIN – CAJAMARCA. CON REPRESENTANTE LEGAL WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI 41012308, RUC N° 10410123083, CON DOMICILIO CASERIO EL LIMON DISTRITO DEL UTCO PROVINCIA DE CELENDIN DEPARTAMENTO CAJAMARCA

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LAS EMPRESAS MENCIONADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES DECLARAN QUE COMPARTEN UN MISMO RUBRO, DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA SUPERVISION DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, RESPEIANDO LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. LAS EMPRESAS ANTES SEÑALADAS SON LAS QUE DE MUTUO ACUERDO DECIDIERON PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA EN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2018-MDH 1° CONVOCATORIA. CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN., CON LA DENOMINACION CONSORCIO JJ. ASUMEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES.

TITULO I - ESTATUTO

SEGUNDA. – OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS I.E. N° 821314 AGUAS CLARAS; I.E. N° 821458 PEÑA BLANCA/LA UNIÓN; I.E. N° 821430 ALTO SANTA ROSA; I.E. N° 82879 LA VICTORIA; I.E. N° 821517 LA PRIMAVERA; I.E. N° 821559-YANAQUERO; I.E N°82475 LA PINCHA, DISTRITO DE HUASMÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN – CAJAMARCA"** DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

LOS CONSORCIADOS CONCURREN A LA CONFORMACIÓN DEL PRESENTE CONSORCIO APORTANDO CADA UNO SU CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE EN LAS PROPORCIONES SIGUIENTES:

1. OBLIGACIONES DE OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO [50 %]

- SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

OTRAS OBLIGACIONES

- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

2. OBLIGACIONES DE 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L [50%]

- SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

OTRAS OBLIGACIONES

- DE IGUAL MANERA EL CONSORCIO TENDRÁ COMO REPRESENTANTE COMÚN A **3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20529354747**, ENCARGADO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2018-MDH 1° CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN, ASÍ MISMO PARA ESTE EFECTO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

TERCERA. - NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. SE CONVIENE EN OTORGAR LOS PODERES SIGUIENTES:

A 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L CON RUC: 20529354747, REALICE LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

3.1 ABRIR TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, DEPOSITAR, VENDER Y COMPRAR VALORES, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PÓLIZAS WARRANTS, DOCUMENTOS MERCANTILES, SOLICITAR, RENOVAR Y COBRAR CARTAS FIANZAS, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS, ABRIR OPERAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA INCLUSIVE CORRIENTE, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE ALQUILER OTRA FORMA.

3.2 PARA EFECTOS DE LOS ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS, POR ACUERDO DE LAS EMPRESAS CONSORCIANTES, SE DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES Y/O VOUCHERS A NOMBRE DE LA EMPRESA: **3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L., CON RUC: 20529354747**, QUIEN ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO, PARA TODOS LOS FINES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

ASIMISMO, EL OPERADOR TRIBUTARIO SEA RESPONSABLE DEL PAGO A SENCICO, PAGO DE LOS SALARIOS, SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL QUE EJECUTE ESTOS TRABAJOS,

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTE A INDEMNIZACIONES, SEGURO SOCIAL Y EN GENERAL EN CUALQUIERA OTRA CONTRIBUCIÓN, SIMILAR Y/O IMPUESTOS CREADOS O POR CREARSE POR LAS AUTORIDADES PERUANOS O POR CONVENIOS COLECTIVOS.

3.3 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN JIRÓN SANTA ROSA N° 185 BARRIO ARANJUEZ DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

CUARTA. - PLAZO

4.1 EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO, ES LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA, Y LAS VALORIZACIONES ADICIONALES DE SER EL CASO, INCLUSIVE LOS PAGOS POR REAJUSTE SEGÚN LAS FÓRMULAS POLINOMICAS SI LO HUBIERE, Y HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE EMITA LA RESOLUCION FINAL DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA Y PAGO CORRESPONDIENTE; SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

TITULO II

REPRESENTANTE COMÚN - REPRESENTANTE FINANCIERO

QUINTA: REPRESENTANTE COMÚN - DESIGNACIÓN Y FACULTADES

5.1 EL CONSORCIO JJ, DESIGNA A 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L RUC 20529354747, COMO REPRESENTANTE COMÚN Y REPRESENTANTE FINANCIERO, QUIEN SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO JJ, DESDE LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL HASTA LA ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA.

5.2 EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO ASI COMO DE LOS CAMBIOS EN EL PLANTEL PROFESIONAL Y TECNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRACTUAL. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTANDA, EXPEDIENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y DURANTE EL SERVICIO CONTRACTUAL (CAMBIOS DE PROFESIONALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS). EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL A LOS CONSORCIADOS: OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION LA OBLIGACIÓN RECAE ÚNICAMENTE EN: 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, COMO REPRESENTANTE LEGAL E INTEGRANTE DEL CONSORCIO JJ, POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PUEDA OCURRIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

5.3 EL REPRESENTANTE COMUN DEL **CONSORCIO SUPERVISOR JJ** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DEL CONSORCIO Y EN LA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EN EL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO, ASIMISMO APERSONARSE ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERAN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

ASIMISMO, PODRA:

- Handwritten signature in blue ink.*
- A.** REALIZAR TODO GENERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPOSITOS, A PLAZO DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS Y PUBLICAS; RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
- B.** GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARES, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, PONER TITULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TITULO VALOR, DOCUMENTO EFECTO DE COMERCIO, ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- Handwritten signature in blue ink.*
- C.** EMITIR O COBRAR TRANFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACRENCIAS A FAVOR DEL CONSORCIO.
- D.** SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR POLIZA DE SEGUROS – OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.
- E.** OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CREDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y/O DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

Handwritten signature in blue ink.
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

5.4 EJERCER OTRAS FACULTADES QUE SALVAGUARDEN LOS INTERESES DEL CONSORCIO, SEGÚN MANDATO EXPRESO DE LOS MISMOS.

5.5 COBRAR JUDICIALMENTE CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE AL CONSORCIO O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO, Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS.

5.6 OTORGAR PODERES, DELEGAR PODERES Y SUSTITUIR PODERES.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSORCIADOS

6.1 EL CONSORCIADO: **3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L** ESTÁ OBLIGADO APORTAR LO SIGUIENTE: ASPECTO TÉCNICOS, ASPECTOS FINANCIEROS, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y EXPERIENCIA LABORAL; APORTE DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CORRECTO SERVICIO DE SUPERVISION, ADEMÁS ES RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS SCTR DE LOS TRABAJADORES Y LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ADEMÁS DE SER RESPONSABLE DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EL QUE CUENTE EL CONSORCIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE EJECUCION EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, ES RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO ASI COMO DE LOS CAMBIOS EN EL PLANTEL PROFESIONAL Y TECNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTANDA EN: (1) EXPEDIENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATO (INCLUYENDO DOCUMENTACION TRAMITADA PARA SOLICITAR GARANTIAS) Y (2) DURANTE EL SERVICIO CONTRACTUAL (CAMBIOS DE PROFESIONALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS). EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL A LOS CONSORCIADOS: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION LA OBLIGACIÓN RECAE ÚNICAMENTE EN EL CONSORCIADO: 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PUEDA OCURRIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

6.1 EL CONSORCIADO: **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO** ESTÁ OBLIGADO APORTAR LO SIGUIENTE; EXPERIENCIA LABORAL, SI EL SERVICIO LO REQUIERE, EL MISMO QUE SERÁ A SOLICITUD ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CALIDAD DE ASESORAMIENTO PARA EL CORRECTO MANEJO DEL CONTRATO.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

TITULO III
OBLIGACIONES CONTABLES

SETIMA - OBLIGACIONES CONTABLES

LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAERA EN LA **CONSORCIO JJ**, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MAS QUE, SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ÉSTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL **CONSORCIO JJ**, RADICARÁN EN EL DOMICILIO FISCAL DE ESTE.

EL CONSORCIO ACUERDA QUE EL MANEJO CONTABLE ESTARA BAJO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: **3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747**, QUIEN SERA EL UNICO RESPONSABLE ANTE SUNAT, Y DEMAS INSTITUCIONES INVOLUCRADOS EN EL BUEN DESENVOLVIMIENTO CONTABLE PARA LA SUPERVISION DETALLADA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

LA RESPONSABILIDAD QUE GENERA EL CONSORCIO CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY, PAGOS, FACTURACION, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL TECNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACION CORRECTA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION SERA UNICAMENTE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA: **3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS CONSORCIADOS: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.**

TITULO V

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURIDISCCIÓN

OCTAVA. – ARBITRAJE


8.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

8.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

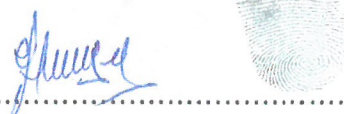
LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA.

TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018.



.....

CONSORCIADO 1
OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO
DNI N° 32904723



.....

CONSORCIADO 2
3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L
RUC N° 20529354747

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



.....

REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ
DNI N° 41012308

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

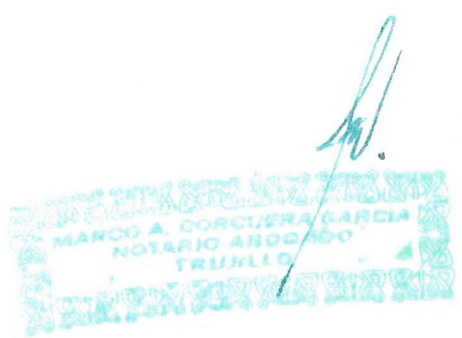


.....

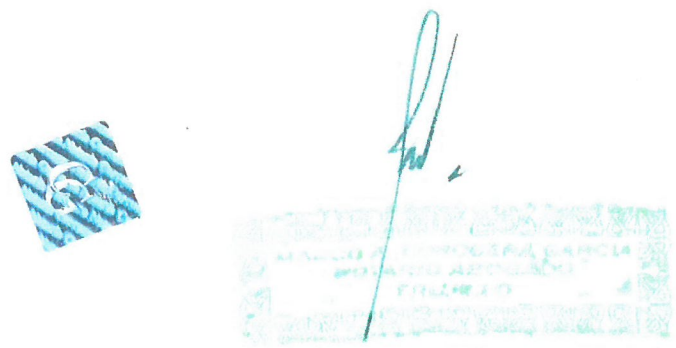
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION
A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDE A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723** CON BIOMETRICO Nº 0045511884- SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018. =====



CERTIFICO: QUE LAS FIRMA, SELLO E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41012308**, CON VERIFICACION BIOMETRICA Nº 0045517008 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DE **CONSORCIO JJ**; **WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41012308**, CON VERIFICACION BIOMETRICA Nº 0045517008 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **3 H.G. CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L.**- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018. =====



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



CONFORMIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE, ING. MOISÉS RAFAEL RONCAL ABANTO JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN.

HACE CONSTAR

QUE EL **CONSORCIO JJ** CONFORMADO POR LA PERSONA NATURAL LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CON RUC N° 10329047232 Y LA EMPRESA CONSULTORA 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L CON RUC N° 20529354747 HA SIDO CONTRATADA PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N° 821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA / LA UNIÓN; IE. N° 821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N° 82879 LA VICTORIA; IE. N° 821517 LA PRIMAVERA, IE. N° 821559 YANAQUERO, IE. N° 82475 LA PINCHA, DISTRITO DE HUASMÍN - CELENDÍN - CAJAMARCA.

DEBO INDICAR QUE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SE PRESTO SIN INCURRIR EN APLICACIÓN DE PENALIDADES, EN CONCORDANCIA A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO SUSCRITO Y A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-N° 13-2018 PRIMERA CONVOCATORIA CON EL DETALLE QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

- PLAZO : 180 DÍAS CALENDARIOS
- MONTO DEL SERVICIO : 285,546.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 64/100 SOLES)
- **CONSORCIADO N° 01**
 - LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, ----- PARTICIPACIÓN 50%
- **CONSORCIADO N° 02**
 - 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L, ----- PARTICIPACIÓN 50%
 - PERIODO DE SERVICIO: DEL 03/01/2019 AL 04/07/2019

SE EXPIDE LA PRESENTE COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL CONSORCIO, PARA FINES QUE ESTIMEN CONVENIENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN


Ing. Moises Rafael Roncal Abanto
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CONTRATO N°2

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH
SIHUAS - ANCASH

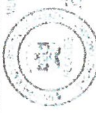
**CONTRATO DE ADP N° 001-2014-MDR/A CONTRATACION DE SERVICIO
CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE
OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-
SIHUAS-ANCASH".**

Conste por el presente documento, la contratación de SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20200034211 con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS S/N, representada por EL ALCALDE SR. JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO, identificado con DNI N° 40747335, y de otra parte **CONSORCIO QUINGAO** con RUC N° 20533847065, con Domicilio Legal en Jr. Andres Avelino Caceres N° 350, Barrio el Milagro - Independencia-Huaraz - Ancash, Conformado por OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Con RUC N° 10329047232 con Domicilio Legal en Calle Juan Zapata 790 Urbanización el Bosque - La Libertad - Trujillo y MENDOZA COLONIA PEDRO HECTOR con RUC N° 10320420011, con domicilio legal en JR. Lliuyac Tacaychin Urbanización Pedregal Bajo - Ancash - Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal GIM AMERICO COLLAS PORTUGAL, con DNI N° 40275750 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO QUINGAO

Sim. Americo Collas Portugal
Representante Legal
DNI N° 40275750

JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO
Alcalde
DNI N° 40747335



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Noviembre del 2014, el Comité Especial Permanente de la MDR adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-MDR/CEP para la contratación del servicio CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH", a **CONSORCIO QUINGAO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH", conforme a los Términos de Referencia.

El objetivo de los Servicios es asegurar que las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Ragash sean construidas con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de ejecución de obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente.

Estos Servicios comprenden todo lo relacionado con la Supervisión de la Obra indicada anteriormente hasta su culminación incluyendo su Liquidación de Obra y Supervisión Sin exclusión de las obligaciones correspondientes, conforme a los dispositivos legales vigentes se obliga a compatibilizar lo ejecutado con el expediente técnico de la obra (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de construcción etc.) subsanar conjuntamente con el Residente de obra las observaciones encontradas, e emitirá conclusiones; y conformidad de los trabajos técnicos y administrativos ejecutadas con anterioridad, supervisión de la obra mencionada en la Referencia hasta su culminación, Presentar los Informes mensuales Finales, valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales mayores metrados y de las Liquidaciones Técnicas - Financieras hasta su aprobación.

Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAGASHI

SIMILAS - ANCASH

que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.
- El Supervisor de obra presentara a la Entidad.
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
 - Informes Mensuales de Obra.
 - Informes especiales.
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.

El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será coordinados con la Entidad.

- Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a La Entidad, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.
- Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de La Entidad entre otros, se adjuntara un Informe Ejecutivo, se indicara detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad.
- La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientara al Ejecutor o al Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la obra y otra parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por la Entidad.
- El Supervisor de Obra preparara cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.
- El Supervisor ira efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como ira elaborando las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.

CONSORCIO QUINGAO

Dr. Alejandro Colás Portugal
Representante Legal
del Consorcio



CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RACASH

SHUAS - ANCASH



CONSORCIO QUINGAO

CONSORCIO QUINGAO
SISTEMA DE RIEGO PARA LA ZONA DE
RUEBRES EN LA ZONA DE
SANTO ANTONIO DE TILLO



- El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe intormar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentara los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
- El Supervisor de Obra controlara que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinara con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- El Supervisor de Obra controlara permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- La Supervisión, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizara los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. En este aspecto, comprobara que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.
- Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionara y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobara las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- De acuerdo al Artículo 183º inciso 3, el Supervisor debe exigir "... el Calendario de Avance de Obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de reembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el programa de Ejecución de Obra (PERI-CMP), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la Obra" y el Inciso 4 indica, "Entregar el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra valorizado".
- El supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- Control contractual: Revisar los contratos, plazos, documentos y los conocimientos técnicos responsables de los contratistas

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRASHI
SILVAS - ANCASH

CONSORCIO QUINGAO

Simi Américo Collao Portugal
Número de DNI: 40717328

- Previo al inicio de la obra, revisar los documentos relacionados con el terreno, estudios e investigaciones, permisos, trámites oficiales, incluyendo la preparación de informes relacionados con estos tópicos
- Revisar de forma detallada los planos de la construcción, compatible al Expediente Técnico aprobado por la Entidad.
- Velar porque el cumplimiento de la obra esté bajo el concepto con el que fue diseñado, indistintamente de las circunstancias o inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo de la misma.
- Solucionar aquellos problemas de diseño complementarios al proyecto, elaborando cualquier tipo de documentación necesaria (diseño de croquis, planos, especificaciones complementarias, etc)
- Coordinar y vigilar el correcto desempeño de la obra, de manera que todas las actividades se realicen bajo el total cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y de seguridad, siguiendo así lo mejor posible, el diseño elaborado en los planos del proyecto.
- Proporcionar indicaciones oportunas, eficaces y aptas a la Residencia de la obra, en su calidad de Supervisor
- Control económico: Garantizar que el desarrollo de la obra se realice bajo el presupuesto, costos y los tiempos calculados para la misma, adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.
- Recabar todo tipo de documentos generales de consulta y control.
- Control Técnico de la Obra: Realizar el debido control de calidad de los materiales, procesos constructivos, ensayos, absolver consultas, control de maquinarias y equipos dispuestos para el proyecto.
- Finalmente, revisar regularmente los informes que elabora la dirección de inspección de la obra, donde acepta conforme el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 296,833.54 DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRENTITRES Y 54/100 NUEVOS SOLES, 81 incluido IGV¹.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [pagos Mensuales según las Valorización de Obra], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

1. Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Licitación Pre haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 6) en su propuesta técnica.
2. En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NAJASÍ

SITUAS - ANCAPI

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 Doscientos Setenta días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la Firma del Contrato

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²: S/ 29,683.35, la Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) porcentaje que será retenido por la Entidad, del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar la siguiente cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD no otorgará ningún adelanto directo

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por GERENCIA MUNICIPAL.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que

CONSORCIO TUNGAO

Gerente: Alberto Córdova Durán
Gerente: Víctor Manuel Durán



¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

correspondan

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 AÑO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diana} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

De inverso en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de

CONSORCIO TUNGAO

Sum. Almaty...
Asesor...
Dist. N° 0073120



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RAGASH

SIBUAS - ANCASH

penalidad, las multas o porcentajes que le correspondieran aplican por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO QUINGAO

Sra. Ana Patricia Vega Alama
Representante Común



⁶ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIRUAS ANCASH



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N - RAGASH - CENTRO
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. Andrés Avelino Cáceres N° 350 - Huaraz - Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ragash a los 20 días del mes de Noviembre del 2014.


REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
LA ENTIDAD

CONSORCIO QUINGAO

Gim. Andrés Collas Portugal
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 40773129
EL CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

"CONSORCIO QUINGAO"

CONSTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO QUINGAO" QUE CELEBRAN "LOS CONSORCIADOS" =====

- 1) DON PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32042001, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10320420011, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN EL JIRÓN LLIUYAC TACAYCHIN, MANZANA 25, LOTE SEIS, URBANIZACIÓN PEDREGAL BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH =====
- 2) DON LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32904723, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10329047232, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ZAPATA INCA NUMERO 790, URBANIZACIÓN EL BOSQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.-DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 445° DE LA LEY SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN EL "CONSORCIO QUINGAO" POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICIO COMÚN MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMÍA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO- DISTRITO DENOMINADA DISTRITO DE RAGASH- PROVINCIA DE SIHUAS - REGION ANCASH", POR LA SUMA DE S/. 296,833.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 54/100 NUEVOS SOLES

SEGUNDA.-PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE EL CONSORCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CONTRIBUIR, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL "CONSORCIO" SU PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA QUE EMPLEAN HABITUALMENTE EN SU NEGOCIO.

TERCERA.-"LOS CONSORCIADOS" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA SE DEBE DESARROLLAR HASTA SU CULMINACIÓN, SEÑALANDO DOMICILIO EL "CONSORCIO" EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

CUARTA.- ACORDE CON LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACUERDA QUE "LOS CONSORCIADOS" DEBERÁN REALIZAR LAS LABORES QUE LES SEAN ENCARGADAS Y QUE POR LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD LES CORRESPONDA, ASÍ COMO AQUELLAS A LAS

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
Lic. Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CUALES SE HAN COMPROMETIDO; PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLAUDULA, "LOS CONSORCIADOS" DEBEN COORDINAR DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS Y LA MARCHA DEL NEGOCIO =====

QUINTA- PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL "CONSORCIO" SE DESIGNA POR EL TIEMPO QUE DURE LA "EJECUCIÓN DEL TRABAJO": COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SEÑOR **GIM AMÉRICO COLLAS PORTUGAL**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40275750, QUIEN TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE REFIERE LOS ARTICULO 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUEDANDO REVESTIDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "CONSORCIO" PUDIENDO OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y OTROS TÍTULOS VALORES, APERTURAR, MANEJAR, Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL "CONSORCIO"; CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN =====

SEXTA.- A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO ,EL REPRESENTANTE COMÚN, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERÁ CONVOCAR A SESIÓN POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS, A LA REALIZACIÓN DE ESTA, EN DICHO COMUNICACIÓN DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN.=====

SÉPTIMA.- LAS SESIONES, CONVOCADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUDULA ANTERIOR, CONSTITUYE EL MÁXIMOÓRGANO DE DECISIÓN DEL "CONSORCIO", EN LAS SESIONES CADA CONSORCIADO TENDRÁ DERECHO A VOZ A VOTO, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO, LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, EN ESTAS JUNTAS SE DISCUTIRÁN Y DECIDIRÁN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR LAS PARTES LA ELECCIÓN ANUAL DE UN GERENTE DEL CONSORCIADO, LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ,EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES DINERARIAS DE LAS PARTES =====

OCTAVA.- LAS PARTES CONSORCIANTES TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO" ASIMISMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ESTABLECE QUE LOS BIENES QUE "LOS CONSORCIADOS" PONGAN A DISPOSICIÓN DEL NEGOCIO PARA SU MEJOR DESARROLLO, SIGUEN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SIN EMBARGO LOS BIENES QUE ADQUIERAN CONJUNTAMENTE SE REGULAN POR LA COPROPIEDAD

NOVENA.- "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLAUDULA PRIMERA, Y LLEVAR ADELANTE EN FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS =====

LAS PARTES DEBERÁN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A EFECTOS DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DEL "CONSORCIO" Y RENDIR

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CUENTAS SOBRE SUS ACTIVIDADES FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CON TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN NECESARIOS =====

DECIMA.-LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LA UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:=====

- 1) PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %) ===
- 2) LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %) =====

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICIÓN DE LA UTILIDADES EN PROPORCIÓN INDICADA =====

DECIMA PRIMERA.-LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LA PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, DEBE SER EN EL PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CLAUSULA DECIMA POR AMBOS CONCEPTOS, AUN CUANDO EL MONTO DE LAS PERDIDAS SEA SUPERIOR AL DE LAS CONTRIBUCIONES, QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN .DENTRO DEL MISMO PLAZO SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN ACORDADA EN LA CLAUSULA DECIMA; DEJANDO CONSTANCIA QUE CUANDO EL "CONSORCIO" CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA SOLIDARIA ENTRE LOS "CONSORCIADOS" =====

DECIMA SEGUNDA.-"LOS CONSORCIADOS" CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL "CONSORCIO QUINGAO" TIENE A SU CARGO LA FACTURACIÓN, PARA TAL EFECTO DEBE LLEVAR **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y OBTENER SU PROPIO RUC**; ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE TERMINADO EL EJERCICIO ANUAL DEL NEGOCIO, A EFECTOS DE SER APROBADOS POR CADA PARTE CONTRATANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS=====

DECIMA TERCERA.-TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ASUMIDOS EN LA PROPORCIÓN INDICADA EN LA CLAUSULA DECIMA =====

DECIMA CUARTA.-PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ,

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

EFFECTUANDO LAS NOTIFICACIONES EN LOS DOMICILIOS QUE INDICA LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

DECIMA QUINTA- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LOS CONSORCIADOS", CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTICULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL ,EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLAUSULA .EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO =====

DECIMA SEXTA.-EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO **LOS CONSORCIADOS** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTENAPLICABLES DEJANDO CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCIÓN EN LOS **REGISTROS PÚBLICOS**=====

DECIMA SÉPTIMA.-LOS CONSORCIADOS, ACEPTAN TODAS LAS CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS Y DERIVADAS. DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE =====

PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

CERTIFICO- QUE, DON PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32042001 Y, DON LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32904723, HAN FIRMANDO EN MI PRESENCIA EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN CONSECUENCIA AUTENTICO DICHAS FIRMAS DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ARTICULO 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DE ACUERDO AL ARTICULO 108 DEL ACOTADO CUERPO LEGAL, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE SU CONTENIDO, EN HUARAZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE =====

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.



HÉCTOR MENDOZA COLONIA

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH SIHUAS - ANCASH

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH, PROVINCIA DE SIHUAS-ANCASH

CERTIFICA:

Que, el **CONSORCIO QUINGAO**, con RUC N° 20533847065, conformado por: **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, con RUC N° 10329047232 y **MENDOZA COLONIA PEDRO HECTOR**, con RUC N° 10320420011 representado por el Ing. **GIM AMERICO COLLAS PORTUGAL** con DNI N° 40275750, ha realizado el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN** de la obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 84210 José Olaya del Centro Poblado de Quingao-Distrito de Ragash-Sihuas-Ancash**", de acuerdo al Contrato de Servicio en el periodo del 20-11-2014 al 11-08-2015 (270) doscientos setenta días calendarios por el monto total del contrato **s/. 296,833.54 Nuevos Soles**.

La obra ha sido entregado y recepcionado según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y no se ha incurrido en penalidades.

Se expide la presente certificación a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Ragash, 18 Febrero del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH
SIHUAS - ANCASH

ALCALDE
JOHN H. BARRIONUEVO CASTILLO
DNI N° 40747335
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CONTRATO N°3

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 309 - 2014 - MPSC/LOG
SUPERVISOR DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"

ADS 37-2014-MPSC PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, representada por su Alcalde Provincial señor **LUIS ALBERTO REBAZA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 19571695, y de otra parte el Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723, con CIP N° 53534, y con domicilio real y legal sito en Jr. Estete N° 146, Distrito de Huamachuco y Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2014-MPSC, de fecha 07.07.2014 se aprueba el Expediente de Contratación de la **ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría que ejecute trabajos de Supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, por el valor referencial total de S/. 70,000.00 Nuevos Soles.....
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2014-MPSC de fecha 08.07.2014, se aprueba las Bases del proceso de selección de **ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**.....
- 1.3 Con fecha 23.07.2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría que ejecute trabajos de Supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, al Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, por el monto de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios.....
- 1.4 Con fecha 08.08.2014, **EL CONTRATISTA** remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de la **ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**.....

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATACION

- 2.1. **LA ENTIDAD** contrata los servicios de **"EL SUPERVISOR"**, con la finalidad que ejecute la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**.....
- 2.2. Para efectos del presente **LA ENTIDAD** y **EL SUPERVISOR**, acuerdan la aplicación de los términos de Referencia del perfil del profesional que va a ser contratado, descrito en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente contrato.....


CLÁUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo contractual se extenderá desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

Ejecución de Obra	Ciento Ochenta (180) días calendarios.....
Liquidación de Obra	Sesenta (60) días calendarios.....

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RETRIBUCION, FORMA DE PAGO Y GARANTIA

- 5.1. La retribución total que percibirá **EL SUPERVISOR** por el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato es de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluidos todos los impuestos de ley. Este monto comprende seguros, impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta


 Ing. Luis A. Otiniano Roldán
 SUPERVISOR DE OBRAS
 Reg. CIP N° 53534

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN





"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



ejecución de la prestación materia del presente contrato.....

- i) La retribución por los servicios prestados se efectuarán en forma mensual, según la valorización física de la obra, debidamente aprobada.....
- ii) Asimismo **LA ENTIDAD**, realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, esta retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devueltos al consentimiento de la Liquidación Final de la Obra.....

5.2. **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR**, previa presentación de informe de labores y conformidad del Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras y el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano y del Comité de Fiscalización de la Obra.....

5.3. **EL SUPERVISOR**, alcanza el Código de cuenta interbancario (CCI): **002-570-002180990075-02 BANCO DE CRÉDITO DEL PERU**.....

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.....

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR, acuerdan aplicar las siguientes condiciones especiales para la prestación del servicio:.....

- 7.1. **LA ENTIDAD**, se compromete a otorgar todas las facilidades de carácter administrativo a través de sus áreas orgánicas competentes para agilizar el proceso de ejecución y la respectiva Liquidación Técnico Financiera de la obra antes citada.....
- 7.2. A la conclusión del contrato **EL SUPERVISOR**, devolverá a **LA ENTIDAD**, la documentación, materiales, muebles y enseres que le fueron proporcionados en la ejecución del contrato obligándose a no utilizar dicho material en todo o en parte sin autorización previa de **LA ENTIDAD**, en labores distintas a las establecidas en el presente contrato.....
- 7.3. **EL SUPERVISOR**, se obliga a no efectuar, gestionar o intervenir en investigaciones, publicaciones o cualquier estudio vinculado directa o indirectamente con la materia del presente, salvo que mediara autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD**.....
- 7.4. **EL SUPERVISOR** se obliga a participar en el cumplimiento de sus funciones con un coeficiente de participación 1.0 en la obra.....
- 7.5. **EL SUPERVISOR** no podrá subcontratar con terceros total ni parcialmente el servicio, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas.....
- 7.6. **EL SUPERVISOR** es responsable por la calidad ofrecida, las omisiones, los errores cometidos y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad entregada por **LA ENTIDAD**.....

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano, El Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras de **LA ENTIDAD** y del Comité de Fiscalización de la Obra se encargarán de la recepción y conformidad del servicio; verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales.....

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR**, de las obligaciones pactadas en este contrato **LA ENTIDAD**, podrá resolverlo liberándose automáticamente de las obligaciones de pago que permanezcan pendientes al momento de la resolución, sin perjuicio de reclamar a **EL SUPERVISOR**, los daños y perjuicios y las demás compensaciones que genere el incumplimiento de la obligación.....

Contrato de Locación de Servicios N° 309-2014-MPSC/LOG

Pág. 2

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



Ing. LUIS OLIVIANO ROLDÁN
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. CIP 53624



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

1.1. En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato, **LA ENTIDAD**, le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula.....

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 70,000.00}{0.40 \times 180 \text{ días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.....

1.2. En caso de incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** aplicará otras penalidades distintas a las establecidas en el numeral precedente, que se encuentran detalladas en el Anexo N° 01.....

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

1. **EL SUPERVISOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento y no tener sanción vigente en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.....
2. **EL SUPERVISOR** declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.....
3. **EL SUPERVISOR** declara bajo juramento cumplir con los Términos de Referencia establecidos en el Anexo N° 01.....

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Las partes acuerdan que en la ejecución del presente contrato se aplicará en forma Supletoria el Código Civil en lo que fuese aplicable y la demás normatividad vigente.....

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que se genere durante la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción local.....

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.....

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.....

Estando las partes conformes con el contenido del presente se afirman y ratifican en el, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huamachuco, a los Ocho días del mes de Agosto del año 2014.....



Luis Alberto Reboza Chávez
Luis Alberto Reboza Chávez
ALCALDE



Luis A. Quiñano Roldán
Ing. Luis A. Quiñano Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. C.O. # 53634





"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



ANEXO N° 01

TERMINOS DE REFERENCIA

GENERALIDADES

La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. Su interés por crear una infraestructura adecuada para un mejor servicio a la comunidad, ha programado la ejecución de diversas obras como es: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"

OBJETO

El presente documento tiene como objetivo la contratación del servicio de consultoría para efectuar la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"

ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

La Consultoría comprende lo siguiente:

1. **Permanencia a tiempo completo en la obra.**
2. Al iniciar la prestación del servicio deberá:
 - Certificar la disponibilidad de las áreas antes de la entrega del terreno.
 - Constatar e informar la condición efectiva de las áreas y su relación con el Expediente Técnico realizado
 - Verificar las interferencias potenciales.
3. Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
4. En un plazo máximo de diez (10) días a partir del inicio del plazo contractual, EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá entregar un (01) Disco Compacto con la filmación panorámica previa al inicio de la obra (mínimo 3 minutos) y un panel fotográfico impreso y digitalizado, en papel fotográfico tamaño A4.
5. Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico- administrativo relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
6. Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.
7. Revisar todos los documentos del Expediente Técnico, confrontando lo señalado en los planos con el terreno, emitiendo el informe evaluativo dentro del plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la Entrega de Terreno.
8. Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.
9. Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión; que solicitara al contratista de la ejecución de la obra.
10. Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse; a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
11. Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 196° del Reglamento, dando cuenta oportuna a MPSC tanto de la consulta como de su absolución.
12. Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos, anotándolos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la toma de testigos o pruebas y la realización de ensayos que deberán ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN.
13. Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del Contratista que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.
14. Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, y en general, exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y en el Reglamento.

Contrato de Locación de Servicios N° 309-2014-MPSC/LOG

Pág. 4



Ing. LUIS A. OVALLE ROLDÁN
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. CIP 83534

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el tramite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final etc.).	4/500
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto.	4/500

DE LAS COORDINACIONES

⇒ MPSC, designara a través de la Jefatura de Supervisión un Coordinador, el mismo que será un profesional de la especialidad para realizar todas las coordinaciones con EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR en los trámites de informes y aprobación de pago de los adelantos y valorizaciones, así como cualquier otro asunto relacionado con la ejecución de las obras y el cumplimiento de los alcances y obligaciones del contrato.

⇒ Asimismo, podrá revisar los trabajos de ejecución de obra a cargo del CONTRATISTA Y SUPERVISOR.

EQUIPOS

Equipo mínimo: El postor deberá presentar una declaración jurada que dispone como mínimo del equipo señalado en el cuadro siguiente. El equipo propuesto puede ser propio, arrendado o con promesa de arrendamiento.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Nivel Topográfico de Ingeniero
1	1	Computadora i3 y accesorios
1	1	Wincha de 50 m.

SOFTWARE

Software mínimo: El postor deberá presentar una declara jurada que dispone como mínimo de los Softwares señalados en el cuadro siguiente.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Autocad Land 2010
1	1	Autocad 2010
1	1	MS Proyect 2005
1	1	S10 2005

Contrato de Locación de Servicios N° 309-2014-MPSC/LOG

Pág. 6



Ing. Luis Y. Quiñano Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. CIP 183934

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929 DEL CASERÍO PASHAGON, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"

En el centro educativo I.E: N° 81929, en el Caserío de Pashagón, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, siendo las 12.00 a.m. del día Miércoles 05 de Agosto del año 2015, se reunieron los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Presidente de la Comisión de Recepción; Ing. Augusto Ruiz Alcalde, Jefe del área de Supervisión y Liquidaciones de Obras; Ing. Luis Alberto Otiniano, Ingeniero Supervisor de Obra; todos ellos como integrantes de la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929 DEL CASERÍO PASHAGON, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD" la misma que ha sido conformada con Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2015-MPSC/GM, de fecha 25 de Mayo del 2015; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la VERIFICACION de los trabajos ejecutados por La empresa CONSTRUCTORA HERCULES SAC, y se encuentra representado por el Sr. César Eduardo Calderón Martell, Gerente General; en compañía del Ing. Residente de la Obra, Ing. Edgar James Vigo Cotos, la comisión de Recepción de obra luego de verificar que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones se concluye en lo siguiente:

La Comisión de Recepción de Obra, en Representación de La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, da su **CONFORMIDAD** de todos los trabajos realizados en esta Obra por la Empresa CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C., los mismos que se encuentran al 100% de ejecutados y ha cumplido en su totalidad con el levantamiento de las observaciones dentro del plazo previsto de 1/10 del plazo contractual, dándose cumplimiento a todas las especificaciones Técnicas y Metas programadas en esta Obra, salvo Vicios Ocultos

Sin otro particular sellan y firman en señal de conformidad la presente **Acta de Recepción de Obra**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DE SARRROLLO URBANO Y RURAL

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.
César Eduardo Calderón Martell
GERENTE GENERAL

Edgar James Vigo Cotos
INGENIERO CIVIL
CIP. 33834

Luis Alberto Otiniano
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. CIP. 53534

CC. Pdte. Comis./2do. Miemb./Superv./Empresa Contrat./Residente Obra/Arch.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en señal de CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR: **ING° LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**
CIP 53534 - CONSULTOR C2308

OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".**

UBICACIÓN: **CASERIO PASHAGON / SANCHEZ CARRIÓN / LA LIBERTAD.**

FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISION	: 08/08/2014.
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 18/08/2014.
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 19/04/2015.
PLAZO DEL SERVICIO	: 180 Días Calendarios.
AMPLIACION DE PLAZO N°01	: 15 Días Calendarios.
AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 05 Días Calendarios.
MONTO DEL CONTRATO INC. IGV	: S/. 70,000.00
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	: 05/08/2015.
PENALIDADES	: Ninguna.

El Consultor de Obra a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, ha cumplido a cabalidad con el servicio antes mencionado, mediante la supervisión de ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la Recepción de Obra, luego llegándose a dar la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2015-MPSC/GM de fecha 11/08/2015.

En tal sentido, el **Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra** antes mencionada, se da la conformidad solicitada.

Huamachuco, 22 de Setiembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
ING° AUGUSTO RUIZ ALCALDE
DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CAPÍTULO IV-FACTORES DE EVALUACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

**EXPERIENCIA DEL POSTOR
EN LA ESPECIALIDAD**

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022- CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO DE VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUASMÍN	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE N° 821314 AGUAS CLARAS; IR N° 821452 PEÑA BLANCA LA UNION; IE. N° 821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N° 82879 LA VICTORIA; IE. N° 821517 LA PRIMAVERA; IE. N° 821559 YANAQUERO; IE. 82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMÍN - CELENDIN - CAJAMARCA.	S/N	27/12/2018	SOLES	S/. 142,773.32		S/. 142,773.32
2	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RAGASH SIHUAS-ANCASH	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO – DISTRITO DE RAGASH- SIHUAS- ANCASH	CONTRATO N° 001-2014-MDR/A	20/11/2014	NUEVOS SOLES	S/. 142,480.10		S/. 285,253.42
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E N° 81929 CASERIO DE PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO- PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD	CONTRATO N° 309-2014-MPSC/LOG	08/08/2014	NUEVOS SOLES	S/. 70,000.00		S/. 355,253.42
TOTAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 42/100								S/. 355,253.42

Piura, 14 de julio del 2022


CONSORCIO SUPERVISOR PVA
 REPRESENTANTE COMÚN
ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO SUPERVISOR PVA
 REPRESENTANTE COMÚN
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CONTRATO N°1

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDIN - CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDIN - CAJAMARCA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191948093, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 047 – Plaza de Armas, representada por su Alcalde, Profesor JOSE ERIBERTO MARIN AGUSTI, identificado con DNI N° 27077078, y de otra parte el CONSORCIO JJ, conformado por la persona natural LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, con RUC N°10329047232, con domicilio legal en calle Juan Zapata N°790- Urb. El Bosque- Trujillo- Trujillo – La Libertad; y la empresa 3H.G CONSULTORES – EJECUTORES EIRL., con RUC N°20529354747, y domicilio legal en jr. Santiago H. Rabanal N°115 Celendin – Cajamarca, con poder inscrito en la localidad de Cajamarca, con ficha N°11128354, debidamente representado por su Representante Legal, WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ, con DNI N°41012308, según contrato de consorcio de fecha veinte y dos de diciembre del 2018, firmado ante la Notaría Marco A. Corcuera García, de la ciudad de Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre del 2018, el Comité de selección adjudicó la Buena Pro y el Consentimiento de la misma, el día 17 de diciembre del 2018, de la ADJUDICACIÓN SELECTIVA N°13-2018-MDH, para la contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDIN - CAJAMARCA", al CONSORCIO JJ, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDIN - CAJAMARCA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/285,546.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA

ALCALDE

José Eriberto Marin Agustí

Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consorcio JJ

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta días (180), el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/28,554.66 (VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la División de Infraestructura de la Entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado".	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día.	Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura
19.1	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde el inicio de los servicios, y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de Eficacia y Eficiencia, de Igualdad de trato y Equidad en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado. Se entiende que el personal considerado	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original.	Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia Regional de Infraestructura – Dirección de Supervisión. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. Y Cuando y por única vez se produzca la interrupción del ciclo normal de selección de la obra (No

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
CELENDIN CALAMAYCA

José Enber Quintanilla Agustín

Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consorcio JJ

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura.		pueda iniciar sus servicios luego de suscrito su contrato, por un tiempo mínimo de treinta (30) días calendario).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
CIUDAD CALABANCA

Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consortio JJ

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro único de la Cámara de Comercio de Cajamarca³.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

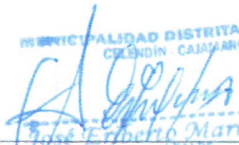
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

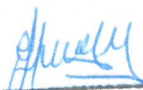
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. AREQUIPA N° 047 – PLAZA DE ARMAS – HUASMIN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: C.P. SANTA ROSA- CELENDIN - CAJAMARCA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huasmin a los veinte y siete días del mes de diciembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
CELENDIN CAJAMARCA

"LA ENTIDAD"


Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consorcio JJ

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

OTIÑIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI 32904723, RUC N° 10329047232, CON DOMICILIO LEGAL CALLE JUAN ZAPATA 790 URB. EL BOSQUE- TRUJILLO- TRUJILLO- LA LIBERTAD

3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRON SANTIAGO H. RABANAL N° 115 CELENDIN – CAJAMARCA. CON REPRESENTANTE LEGAL WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI 41012308, RUC N° 10410123083, CON DOMICILIO CASERIO EL LIMON DISTRITO DEL UTCO PROVINCIA DE CELENDIN DEPARTAMENTO CAJAMARCA

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LAS EMPRESAS MENCIONADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES DECLARAN QUE COMPARTEN UN MISMO RUBRO, DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA SUPERVISION DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, RESPEIANDO LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. LAS EMPRESAS ANTES SEÑALADAS SON LAS QUE DE MUTUO ACUERDO DECIDIERON PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA EN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2018-MDH 1° CONVOCATORIA. CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN., CON LA DENOMINACION CONSORCIO JJ. ASUMEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES.

TITULO I - ESTATUTO

SEGUNDA. – OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS I.E. N° 821314 AGUAS CLARAS; I.E. N° 821458 PEÑA BLANCA/LA UNIÓN; I.E. N° 821430 ALTO SANTA ROSA; I.E. N° 82879 LA VICTORIA; I.E. N° 821517 LA PRIMAVERA; I.E. N° 821559-YANAQUERO; I.E N°82475 LA PINCHA, DISTRITO DE HUASMÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN – CAJAMARCA"** DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

LOS CONSORCIADOS CONCURREN A LA CONFORMACIÓN DEL PRESENTE CONSORCIO APORTANDO CADA UNO SU CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE EN LAS PROPORCIONES SIGUIENTES:

1. OBLIGACIONES DE OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO [50 %]

- SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

OTRAS OBLIGACIONES

- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

2. OBLIGACIONES DE 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L [50%]

SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

OTRAS OBLIGACIONES

- DE IGUAL MANERA EL CONSORCIO TENDRÁ COMO REPRESENTANTE COMÚN A 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20529354747, ENCARGADO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2018-MDH 1° CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN, ASÍ MISMO PARA ESTE EFECTO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

TERCERA. - NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. SE CONVIENE EN OTORGAR LOS PODERES SIGUIENTES:

A 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L CON RUC: 20529354747, REALICE LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

3.1 ABRIR TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, DEPOSITAR, VENDER Y COMPRAR VALORES, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PÓLIZAS WARRANTS, DOCUMENTOS MERCANTILES, SOLICITAR, RENOVAR Y COBRAR CARTAS FIANZAS, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS, ABRIR OPERAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA INCLUSIVE CORRIENTE, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE ALQUILER OTRA FORMA.

3.2 PARA EFECTOS DE LOS ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS, POR ACUERDO DE LAS EMPRESAS CONSORCIANTES, SE DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES Y/O VOUCHERS A NOMBRE DE LA EMPRESA: 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L., CON RUC: 20529354747, QUIEN ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO, PARA TODOS LOS FINES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

ASIMISMO, EL OPERADOR TRIBUTARIO SEA RESPONSABLE DEL PAGO A SENCICO, PAGO DE LOS SALARIOS, SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL QUE EJECUTE ESTOS TRABAJOS,

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTE A INDEMNIZACIONES, SEGURO SOCIAL Y EN GENERAL EN CUALQUIERA OTRA CONTRIBUCIÓN, SIMILAR Y/O IMPUESTOS CREADOS O POR CREARSE POR LAS AUTORIDADES PERUANOS O POR CONVENIOS COLECTIVOS.

3.3 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN JIRÓN SANTA ROSA N° 185 BARRIO ARANJUEZ DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

CUARTA. - PLAZO

4.1 EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO, ES LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA, Y LAS VALORIZACIONES ADICIONALES DE SER EL CASO, INCLUSIVE LOS PAGOS POR REAJUSTE SEGÚN LAS FÓRMULAS POLINOMICAS SI LO HUBIERE, Y HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE EMITA LA RESOLUCION FINAL DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA Y PAGO CORRESPONDIENTE; SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

TITULO II

REPRESENTANTE COMÚN - REPRESENTANTE FINANCIERO

QUINTA: REPRESENTANTE COMÚN - DESIGNACIÓN Y FACULTADES

5.1 EL CONSORCIO JJ, DESIGNA A 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L RUC 20529354747, COMO REPRESENTANTE COMÚN Y REPRESENTANTE FINANCIERO, QUIEN SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO JJ, DESDE LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL HASTA LA ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA.

5.2 **EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UNICO RESPONSABLE** DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO ASI COMO DE LOS CAMBIOS EN EL PLANTEL PROFESIONAL Y TECNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRACTUAL. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTANDA, EXPEDIENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y DURANTE EL SERVICIO CONTRACTUAL (CAMBIOS DE PROFESIONALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS). **EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL A LOS CONSORCIADOS: OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO.** DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION **LA OBLIGACIÓN RECAE ÚNICAMENTE EN: 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, COMO REPRESENTANTE LEGAL E INTEGRANTE DEL CONSORCIO JJ,** POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PUEDA OCURRIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

5.3 EL REPRESENTANTE COMUN DEL **CONSORCIO SUPERVISOR JJ** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DEL CONSORCIO Y EN LA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EN EL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO, ASIMISMO APERSONARSE ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERAN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

ASIMISMO, PODRA:

- Humberto*
- A. REALIZAR TODO GENERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPOSITOS, A PLAZO DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS Y PUBLICAS; RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
- B. GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARES, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, PONER TITULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TITULO VALOR, DOCUMENTO EFECTO DE COMERCIO, ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- [Signature]*
- C. EMITIR O COBRAR TRANFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACRENCIAS A FAVOR DEL CONSORCIO.
- D. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR POLIZA DE SEGUROS – OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.
- E. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CREDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y/O DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

5.4 EJERCER OTRAS FACULTADES QUE SALVAGUARDEN LOS INTERESES DEL CONSORCIO, SEGÚN MANDATO EXPRESO DE LOS MISMOS.

5.5 COBRAR JUDICIALMENTE CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE AL CONSORCIO O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO, Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS.

5.6 OTORGAR PODERES, DELEGAR PODERES Y SUSTITUIR PODERES.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSORCIADOS

6.1 EL CONSORCIADO: **3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L** ESTÁ OBLIGADO APORTAR LO SIGUIENTE: ASPECTO TÉCNICOS, ASPECTOS FINANCIEROS, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y EXPERIENCIA LABORAL; APORTE DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CORRECTO SERVICIO DE SUPERVISION, ADEMÁS ES RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS SCTR DE LOS TRABAJADORES Y LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ADEMÁS DE SER RESPONSABLE DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EL QUE CUENTE EL CONSORCIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE EJECUCION EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, ES RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO ASI COMO DE LOS CAMBIOS EN EL PLANTEL PROFESIONAL Y TECNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTANDA EN: (1) EXPEDIENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATO (INCLUYENDO DOCUMENTACION TRAMITADA PARA SOLICITAR GARANTIAS) Y (2) DURANTE EL SERVICIO CONTRACTUAL (CAMBIOS DE PROFESIONALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS). EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL A LOS CONSORCIADOS: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION LA OBLIGACIÓN RECAE ÚNICAMENTE EN EL CONSORCIADO: 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PUEDA OCURRIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

6.1 EL CONSORCIADO: **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO** ESTÁ OBLIGADO APORTAR LO SIGUIENTE; EXPERIENCIA LABORAL, SI EL SERVICIO LO REQUIERE, EL MISMO QUE SERÁ A SOLICITUD ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CALIDAD DE ASESORAMIENTO PARA EL CORRECTO MANEJO DEL CONTRATO.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTANCIARIA

TITULO III

OBLIGACIONES CONTABLES

SETIMA - OBLIGACIONES CONTABLES

LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAERA EN LA **CONSORCIO JJ**, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MAS QUE, SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ÉSTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL **CONSORCIO JJ**, RADICARÁN EN EL DOMICILIO FISCAL DE ESTE.

EL CONSORCIO ACUERDA QUE EL MANEJO CONTABLE ESTARA BAJO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: **3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747**, QUIEN SERA EL UNICO RESPONSABLE ANTE SUNAT, Y DEMAS INSTITUCIONES INVOLUCRADOS EN EL BUEN DESENVOLVIMIENTO CONTABLE PARA LA SUPERVISION DETALLADA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

LA RESPONSABILIDAD QUE GENERA EL CONSORCIO CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY, PAGOS, FACTURACION, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL TECNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACION CORRECTA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION SERA UNICAMENTE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA: **3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS CONSORCIADOS: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.**

TITULO V

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURIDISCIÓN

OCTAVA. – ARBITRAJE

8.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

8.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS.

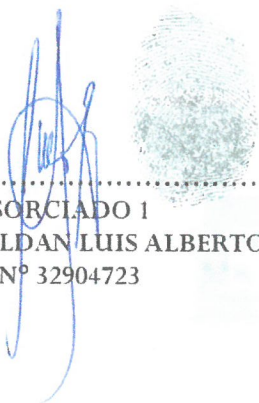
CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA.

TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018.



.....
CONSORCIADO 1
OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO
 DNI N° 32904723



.....
CONSORCIADO 2
3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L
 RUC N° 20529354747

DOCUMENTO
 NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA



.....
REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO
WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ
 DNI N° 41012308

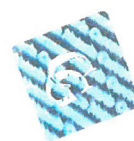


CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION
 A LA VUELTA

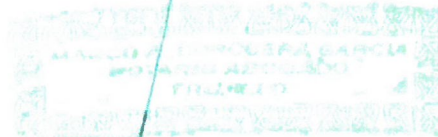
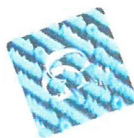
CERTIFICO: QUE LA FIRMA E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDE A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723** CON BIOMETRICO Nº 0045511884- SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018. =====



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA, SELLO E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41012308**, CON VERIFICACION BIOMETRICA Nº 0045517008 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DE **CONSORCIO JJ**; **WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41012308**, CON VERIFICACION BIOMETRICA Nº 0045517008 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **3 H.G. CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L.**- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018. =====





Municipalidad Distrital de Huasmín

Sub Gerencia de Infraestructura



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONFORMIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE, ING. MOISÉS RAFAEL RONCAL ABANTO JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN.

HACE CONSTAR

QUE EL **CONSORCIO JJ** CONFORMADO POR LA PERSONA NATURAL LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CON RUC N° 10329047232 Y LA EMPRESA CONSULTORA 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L CON RUC N° 20529354747 HA SIDO CONTRATADA PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N° 821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA / LA UNIÓN; IE. N° 821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N° 82879 LA VICTORIA; IE. N° 821517 LA PRIMAVERA, IE. N° 821559 YANAQUERO, IE. N° 82475 LA PINCHA, DISTRITO DE HUASMÍN - CELENDIN - CAJAMARCA.

DEBO INDICAR QUE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SE PRESTO SIN INCURRIR EN APLICACIÓN DE PENALIDADES, EN CONCORDANCIA A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO SUSCRITO Y A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-N° 13-2018 PRIMERA CONVOCATORIA CON EL DETALLE QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

- PLAZO : 180 DÍAS CALENDARIOS
- MONTO DEL SERVICIO : 285,546.64 (DOSIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 64/100 SOLES)
- **CONSORCIADO N° 01**
 - LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, ----- PARTICIPACIÓN 50%
- **CONSORCIADO N° 02**
 - 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L, ----- PARTICIPACIÓN 50%
 - PERIODO DE SERVICIO: DEL 03/01/2019 AL 04/07/2019

SE EXPIDE LA PRESENTE COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL CONSORCIO, PARA FINES QUE ESTIMEN CONVENIENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN


Ing. Moises Rafael Roncal Abanto
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CONTRATO N°2

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIHUAS - ANCASH



**CONTRATO DE ADP N° 001-2014-MDR/A CONTRATACION DE SERVICIO
CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE
OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-
SIHUAS-ANCASH".**

Conste por el presente documento, la contratación de SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20200034211 con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS S/N, representada por EL ALCALDE SR. JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO, identificado con DNI N° 40747335, y de otra parte **CONSORCIO QUINGAO** con RUC N° 20533847065, con Domicilio Legal en Jr. Andres Avelino Cáceres N° 350, Barrio el Milagro - Independencia-Huaraz - Ancash, Conformado por OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Con RUC N° 10329047232 con Domicilio Legal en Calle Juan Zapata 790 Urbanización el Bosque - La Libertad - Trujillo y MENDOZA COLONIA PEDRO HECTOR con RUC N° 10320420011, con domicilio legal en JR. Lliuyac Tacaychin Urbanización Pedregal Bajo - Ancash - Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal GIM AMERICO COLLAS PORTUGAL, con DNI N° 40275750 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Noviembre del 2014, el Comité Especial Permanente de la MDR adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-MDR/CEP para la contratación del servicio CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH", a **CONSORCIO QUINGAO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH", conforme a los Términos de Referencia.

El objetivo de los Servicios es asegurar que las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Ragash sean construidas con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de ejecución de obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente.

Estos Servicios comprenden todo lo relacionado con la Supervisión de la Obra indicada anteriormente hasta su culminación incluyendo su Liquidación de Obra y Supervisión.

Sin exclusión de las obligaciones correspondientes, conforme a los dispositivos legales vigentes se obliga a compatibilizar lo ejecutado con el expediente técnico de la obra (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de construcción etc.) subsanar conjuntamente con el Residente de obra las observaciones encontradas, e emitirá conclusiones, y conformidad de los trabajos técnicos y administrativos ejecutadas con anterioridad, supervisión de la obra mencionada en la Referencia hasta su culminación, Presentar los Informes mensuales finales, valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales mayores metrados y de las Liquidaciones Técnicas - Financieras, hasta su aprobación.

Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose

CONSORCIO QUINGAO

Simón A. Américo Collas Portugal
Representante Legal
DNI N° 40275750



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BACASHI

SINIÍAS - ANCASH

que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.
- El Supervisor de obra presentara a la Entidad:
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
 - Informes Mensuales de Obra.
 - Informes especiales.
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.

El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será coordinados con la Entidad.

- Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a La Entidad, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.
- Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de La Entidad entre otros, se adjuntara un Informe Ejecutivo, se indicara detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad.
- La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientara al Ejecutor o al Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la obra y otra parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por la Entidad.
- El Supervisor de Obra preparara cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.
- El Supervisor ira efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como ira elaborando las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.

CONSORCIO QUINGAO

Srta. Adriana Collas Pringal
Representante Común
DNI Nº 4627376

CONSORCIO QUINGAO



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASH

SEGUROS - ANCASH



CONSORCIO QUINGAO

CONSORCIO QUINGAO
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASH
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato, sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
- El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- La Supervisión, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.
- Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- De acuerdo al Artículo 183° inciso 3, el Supervisor debe exigir "... el Calendario de Avance de Obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de reembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el programa de Ejecución de Obra (PERI-CMP), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la Obra" y el Inciso 4 indica, "Entregar el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra valorizado".
- El supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- Control contractual: Revisar los contratos, plazos, documentos y los conocimientos técnicos responsables de los contratistas

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SHUAS - ANCASH

- Previo al inicio de la obra, revisar los documentos relacionados con el terreno, estudios e investigaciones, permisos, trámites oficiales, incluyendo la preparación de informes relacionados con estos tópicos
- Revisar de forma detallada los planos de la construcción, compatible al Expediente Técnico aprobado por la Entidad.
- Velar porque el cumplimiento de la obra esté bajo el concepto con el que fue diseñado, indistintamente de las circunstancias o inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo de la misma.
- Solucionar aquellos problemas de diseño complementarios al proyecto, elaborando cualquier tipo de documentación necesaria (diseño de croquis, planos, especificaciones complementarias, etc)
- Coordinar y vigilar el correcto desempeño de la obra, de manera que todas las actividades se realicen bajo el total cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y de seguridad, siguiendo así lo mejor posible, el diseño elaborado en los planos del proyecto.
- Proporcionar indicaciones oportunas, eficaces y aptas a la Residencia de la obra, en su calidad de Supervisor.
- Control económico. Garantizar que el desarrollo de la obra se realice bajo el presupuesto, costos y los tiempos calculados para la misma, adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.
- Recabar todo tipo de documentos generales de consulta y control.
- Control Técnico de la Obra: Realizar el debido control de calidad de los materiales, procesos constructivos, ensayos, absolver consultas, control de maquinarias y equipos dispuestos para el proyecto.
- Finalmente, revisar regularmente los informes que elabora la dirección de inspección de la obra, donde acepta conforme el desarrollo de la misma.

CONSORCIO QUINGAO

Sim. A. PATRICIA VEGA ALAMA REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 296,833.54 DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRENTITRES Y 54/100 NUEVOS SOLES, S/ incluido IGV¹.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [pagos Mensuales según las Valorización de Obra], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 1. Designar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exención del IGV (Anexo N° 6) en su propuesta técnica.
- 2. En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIHUAS - ANCASH

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 Doscientos Setenta días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la Firma del Contrato

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁴: S/. 29,683.35, la Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) porcentaje que será retenido por la Entidad, del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO⁵

LA ENTIDAD no otorgará ningún adelanto directo

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por GERENCIA MUNICIPAL.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
Sra. Ana Patricia Vega Alama
Representante Común



³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁴ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregaron dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BACASH

SINDAS - ANCASH

correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 AÑO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diana} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

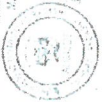
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

De no ser en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de

CONSORCIO QUINGAO

Sim: Americo Colás T. ...



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BACASH

SEGUROS - ANCASH

penalidad, los montos o porcentajes que le correspondieran aplicari por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

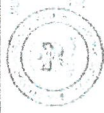
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

⁶ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO QUINGAO

Sum. Registr. Civils. Perú. Reg. Civil. No. 427723



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIRUAS - ANCASH



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N - RAGASH - CENTRO
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. Andrés Avelino Cáceres N° 350 - Huaraz - Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ragash a los 20 días del mes de Noviembre del 2014.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH
SIRUAS - ANCASH
LA ENTIDAD"

CONSORCIO QUINGAO
SIN CONSORCIO CONUS Putuqui
REPRESENTANTE LEGAL
DUIEP 40273126
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

"CONSORCIO QUINGAO"

CONSTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO QUINGAO" QUE CELEBRAN "LOS CONSORCIADOS" =====

1) DON PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32042001, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10320420011, DE ESTADO CIVIL CASADO; DE PROFESIÓN INGENIERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN EL JIRÓN LLIUYAC TACAYCHIN, MANZANA 25, LOTE SEIS, URBANIZACIÓN PEDREGAL BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH =====

2) DON LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32904723, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10329047232, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ZAPATA INCA NUMERO 790, URBANIZACIÓN EL BOSQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 445° DE LA LEY SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN EL "CONSORCIO QUINGAO" POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICIO COMÚN MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMÍA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO- DISTRITO DENOMINADA DISTRITO DE RAGASH- PROVINCIA DE SIHUAS - REGION ANCASH", POR LA SUMA DE S/. 296,833.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 54/100 NUEVOS SOLES =====

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE EL CONSORCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CONTRIBUIR, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL "CONSORCIO" SU PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA QUE EMPLEAN HABITUALMENTE EN SU NEGOCIO. =====

TERCERA.- "LOS CONSORCIADOS" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA SE DEBE DESARROLLAR HASTA SU CULMINACIÓN, SEÑALANDO DOMICILIO EL "CONSORCIO" EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH =====

CUARTA.- ACORDE CON LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACUERDA QUE "LOS CONSORCIADOS" DEBERÁN REALIZAR LAS LABORES QUE LES SEAN ENCARGADAS Y QUE POR LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD LES CORRESPONDA, ASÍ COMO AQUELLAS A LAS

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CUALES SE HAN COMPROMETIDO; PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA
CLAUSULA, "LOS CONSORCIADOS" DEBEN COORDINAR DE ACUERDO A LAS
EXIGENCIAS Y LA MARCHA DEL NEGOCIO =====

QUINTA- PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
"CONSORCIO" SE DESIGNA POR EL TIEMPO QUE DURE LA "EJECUCIÓN DEL
TRABAJO": COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SEÑOR **GIM AMÉRICO COLLAS
PORTUGAL**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40275750, QUIEN
TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON LAS FACULTADES
GENERALES Y ESPECIALES A QUE REFIERE LOS ARTICULO 74 Y 75 DEL CÓDIGO
PROCESAL CIVIL, QUEDANDO REVESTIDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS
QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "CONSORCIO"
PUDIENDO OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR
CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y OTROS TÍTULOS VALORES, APERTURAR,
MANEJAR, Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL
"CONSORCIO"; CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN =====

SEXTA.- A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO ,EL
REPRESENTANTE COMÚN, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES,
DEBERÁ CONVOCAR A SESIÓN POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR
A CINCO DÍAS, A LA REALIZACIÓN DE ESTA, EN DICHO COMUNICACIÓN DEBERÁ
INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN.=====

SÉPTIMA.- LAS SESIONES, CONVOCADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA
CLAUSULA ANTERIOR, CONSTITUYE EL MÁXIMOÓRGANO DE DECISIÓN DEL
"CONSORCIO", EN LAS SESIONES CADA CONSORCIADO TENDRÁ DERECHO
A VOZ A VOTO, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO,
LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, EN ESTAS
JUNTAS SE DISCUTIRÁN Y DECIDIRÁN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR
LAS PARTES LA ELECCIÓN ANUAL DE UN GERENTE DEL CONSORCIADO, LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL ,EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES
DINERARIAS DE LAS PARTES =====

OCTAVA.- LAS PARTES CONSORCIANTES TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y
FISCALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO"
ASIMISMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 446° DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES, SE ESTABLECE QUE LOS BIENES QUE "LOS
CONSORCIADOS" PONGAN A DISPOSICIÓN DEL NEGOCIO PARA SU MEJOR
DESARROLLO, SIGUEN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SIN EMBARGO LOS BIENES
QUE ADQUIERAN CONJUNTAMENTE SE REGULAN POR LA COPROPIEDAD

NOVENA.- "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA, Y LLEVAR ADELANTE EN
FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS
=====

LAS PARTES DEBERÁN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A EFECTOS DE
INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DEL "CONSORCIO" Y RENDIR

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CUENTAS SOBRE SUS ACTIVIDADES FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CON TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN NECESARIOS =====

DECIMA.-LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LA UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:=====

- 1) PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %) ===
 - 2) LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %) ===
- QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICIÓN DE LA UTILIDADES EN PROPORCIÓN INDICADA =====


DECIMA PRIMERA.-LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LA PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, DEBE SER EN EL PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CLAUSULA DECIMA POR AMBOS CONCEPTOS, AUN CUANDO EL MONTO DE LAS PERDIDAS SEA SUPERIOR AL DE LAS CONTRIBUCIONES, QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN .DENTRO DEL MISMO PLAZO SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN ACORDADA EN LA CLAUSULA DECIMA; DEJANDO CONSTANCIA QUE CUANDO EL "CONSORCIO" CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA SOLIDARIA ENTRE LOS "CONSORCIADOS" =====

DECIMA SEGUNDA.-"LOS CONSORCIADOS" CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL "CONSORCIO QUINGAO" TIENE A SU CARGO LA FACTURACIÓN, PARA TAL EFECTO DEBE LLEVAR **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y OBTENER SU PROPIO RUC**; ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE TERMINADO EL EJERCICIO ANUAL DEL NEGOCIO, A EFECTOS DE SER APROBADOS POR CADA PARTE CONTRATANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS=====

DECIMA TERCERA.-TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ASUMIDOS EN LA PROPORCIÓN INDICADA EN LA CLAUSULA DECIMA =====

DECIMA CUARTA.-PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ,

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA.

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN


Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

EFFECTUANDO LAS NOTIFICACIONES EN LOS DOMICILIOS QUE INDICA LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

DECIMA QUINTA- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LOS CONSORCIADOS", CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTICULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL ,EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTÉ PERJUDICADA COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLAUSULA .EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADÁ PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO =====

DECIMA SEXTA.-EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO **LOS CONSORCIADOS** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTENAPLICABLES DEJANDO CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCIÓN EN LOS **REGISTROS PÚBLICOS**=====

DECIMA SÉPTIMA.-LOS CONSORCIADOS, ACEPTAN TODAS LAS CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS Y DERIVADAS. DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE =====

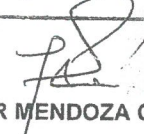

PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA


LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

CERTIFICO- QUE, DON PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32042001 Y, DON LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32904723, HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN CONSECUENCIA AUTENTICO DICHAS FIRMAS DENTRO DE LOS ALCANCÉS DEL ARTICULO 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DE ACUERDO AL ARTICULO 108 DEL ACOTADO CUERPO LEGAL, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE SU CONTENIDO, EN HUARAZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE =====

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.




HÉCTOR MENDOZA COLONIA


LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH SIHUAS - ANCASH

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH, PROVINCIA DE SIHUAS-ANCASH

CERTIFICA:

Que, el CONSORCIO QUINGAO, con RUC N° 20533847065, conformado por: OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, con RUC N° 10329047232 y MENDOZA COLONIA PEDRO HECTOR, con RUC N° 10320420011 representado por el Ing. GIM AMERICO COLLAS PORTUGAL con DNI N° 40275750, ha realizado el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 84210 José Olaya del Centro Poblado de Quingao-Distrito de Ragash-Sihuas-Ancash", de acuerdo al Contrato de Servicio en el periodo del 20-11-2014 al 11-08-2015 (270) doscientos setenta días calendarios por el monto total del contrato **s/. 296,833.54 Nuevos Soles.**

La obra ha sido entregado y recepcionado según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y no se ha incurrido en penalidades.

Se expide la presente certificación a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Ragash, 18 Febrero del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH
SIHUAS - ANCASH

JOHN H. BARRIONUEVO CASTILLO
DNI N° 40747335
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

CONTRATO N°3

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 309 - 2014 - MPSC/LOG

SUPERVISOR DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"

ADS 37-2014-MPSC PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, representada por su Alcalde Provincial señor **LUIS ALBERTO REBAZA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 19571695, y de otra parte el Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723, con CIP N° 53534, y con domicilio real y legal sito en Jr. Estete N° 146, Distrito de Huamachuco y Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2014-MPSC, de fecha 07.07.2014 se aprueba el Expediente de Contratación de la **ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría que ejecute trabajos de Supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, por el valor referencial total de S/. 70,000.00 Nuevos Soles.....
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2014-MPSC de fecha 08.07.2014, se aprueba las Bases del proceso de selección de **ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**.....
- 1.3 Con fecha 23.07.2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría que ejecute trabajos de Supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, al Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, por el monto de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios.....
- 1.4 Con fecha 08.08.2014, **EL CONTRATISTA** remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de la **ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**.....

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATACION

- 2.1. **LA ENTIDAD** contrata los servicios de **"EL SUPERVISOR"**, con la finalidad que ejecute la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**.....
- 2.2. Para efectos del presente **LA ENTIDAD** y **EL SUPERVISOR**, acuerdan la aplicación de los términos de Referencia del perfil del profesional que va a ser contratado, descrito en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente contrato.....

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo contractual se extenderá desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

Ejecución de Obra Ciento Ochenta (180) días calendarios.....
Liquidación de Obra Sesenta (60) días calendarios.....

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RETRIBUCION, FORMA DE PAGO Y GARANTIA

- 5.1. La retribución total que percibirá **EL SUPERVISOR** por el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato es de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluidos todos los impuestos de ley. Este monto comprende seguros, impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta

Contrato de Locación de Servicios N° 309-2014-MPSC/LOG

Pág. 1



Ing. Luis Alberto Otiniano Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. CIP N° 53534

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



ejecución de la prestación materia del presente contrato.....

- i) La retribución por los servicios prestados se efectuaran en forma mensual, según la valorización física de la obra, debidamente aprobada.....
- ii) Asimismo **LA ENTIDAD**, realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, esta retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devueltos al consentimiento de la Liquidación Final de la Obra.....

5.2. **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR**, previa presentación de informe de labores y conformidad del Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras y el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano y del Comité de Fiscalización de la Obra.....

5.3. **EL SUPERVISOR**, alcanza el Código de cuenta interbancario (CCI): **002-570-002180990075-02 BANCO DE CRÉDITO DEL PERU**.....

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.....

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR, acuerdan aplicar las siguientes condiciones especiales para la prestación del servicio:.....

- 7.1. **LA ENTIDAD**, se compromete a otorgar todas las facilidades de carácter administrativo a través de sus áreas orgánicas competentes para agilizar el proceso de ejecución y la respectiva Liquidación Técnico Financiera de la obra antes citada.....
- 7.2. A la conclusión del contrato **EL SUPERVISOR**, devolverá a **LA ENTIDAD**, la documentación, materiales, muebles y enseres que le fueron proporcionados en la ejecución del contrato obligándose a no utilizar dicho material en todo o en parte sin autorización previa de **LA ENTIDAD**, en labores distintas a las establecidas en el presente contrato.....
- 7.3. **EL SUPERVISOR**, se obliga a no efectuar, gestionar o intervenir en investigaciones, publicaciones o cualquier estudio vinculado directa o indirectamente con la materia del presente, salvo que mediara autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD**.....
- 7.4. **EL SUPERVISOR** se obliga a participar en el cumplimiento de sus funciones con un coeficiente de participación 1.0 en la obra.....
- 7.5. **EL SUPERVISOR** no podrá subcontratar con terceros total ni parcialmente el servicio, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas.....
- 7.6. **EL SUPERVISOR** es responsable por la calidad ofrecida, las omisiones, los errores cometidos y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad entregada por **LA ENTIDAD**.....

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano, El Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras de **LA ENTIDAD** y del Comité de Fiscalización de la Obra se encargarán de la recepción y conformidad del servicio; verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales.....

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR**, de las obligaciones pactadas en este contrato **LA ENTIDAD**, podrá resolverlo liberándose automáticamente de las obligaciones de pago que permanezcan pendientes al momento de la resolución, sin perjuicio de reclamar a **EL SUPERVISOR**, los daños y perjuicios y las demás compensaciones que genere el incumplimiento de la obligación.....

Contrato de Locación de Servicios N° 309-2014-MPSC/LOG

Pág. 2

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



Ing. Lina A. Ortíz Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. CIP N° 53634





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

1.1. En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato, **LA ENTIDAD**, le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula.....

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 70,000.00}{0.40 \times 180 \text{ días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.....

1.2. En caso de incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** aplicará otras penalidades distintas a las establecidas en el numeral precedente, que se encuentran detalladas en el Anexo N° 01.....

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

1. **EL SUPERVISOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento y no tener sanción vigente en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.....
2. **EL SUPERVISOR** declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.....
3. **EL SUPERVISOR** declara bajo juramento cumplir con los Términos de Referencia establecidos en el Anexo N° 01.....

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Las partes acuerdan que en la ejecución del presente contrato se aplicará en forma Supletoria el Código Civil en lo que fuese aplicable y la demás normatividad vigente.....

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que se genere durante la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción local.....

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.....

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.....

Estando las partes conformes con el contenido del presente se afirman y ratifican en el, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huamachuco, a los Ocho días del mes de Agosto del año 2014.....



Municipalidad Provincial Sánchez Carrion
Luis Alberto Retuya Chávez
ALCALDE

Luis A. Quintano Roldán
Ing. Luis A. Quintano Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Ren. CIM # 63634

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



ANEXO N° 01

TERMINOS DE REFERENCIA

GENERALIDADES

La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. Su interés por crear una infraestructura adecuada para un mejor servicio a la comunidad, ha programado la ejecución de diversas obras como es: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"

OBJETO

El presente documento tiene como objetivo la contratación del servicio de consultoría para efectuar la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"

ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

La Consultoría comprende lo siguiente:

1. **Permanencia a tiempo completo en la obra.**
2. Al iniciar la prestación del servicio deberá:
 - Certificar la disponibilidad de las áreas antes de la entrega del terreno.
 - Constatar e informar la condición efectiva de las áreas y su relación con el Expediente Técnico realizado
 - Verificar las interferencias potenciales.
3. Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
4. En un plazo máximo de diez (10) días a partir del inicio del plazo contractual, EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá entregar un (01) Disco Compacto con la filmación panorámica previa al inicio de la obra (mínimo 3 minutos) y un panel fotográfico impreso y digitalizado, en papel fotográfico tamaño A4.
5. Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico- administrativo relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
6. Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.
7. Revisar todos los documentos del Expediente Técnico, confrontando lo señalado en los planos con el terreno, emitiendo el informe evaluativo dentro del plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la Entrega de Terreno.
8. Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.
9. Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión; que solicitara al contratista de la ejecución de la obra.
10. Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse; a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
11. Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 196° del Reglamento, dando cuenta oportuna a MPSC tanto de la consulta como de su absolución.
12. Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos, anotándolos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la toma de testigos o pruebas y la realización de ensayos que deberán ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN .
13. Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del Contratista que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.
14. Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, y en general, exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y en el Reglamento.

Contrato de Locación de Servicios N° 309-2014-MPSC/LOG

Pág. 4

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



Ing. LUIS A. Córdova Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. CIP N° 53834



"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el tramite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final etc.).	4/500
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto.	4/500

DE LAS COORDINACIONES

⇒ MPSC, designara a través de la Jefatura de Supervisión un Coordinador, el mismo que será un profesional de la especialidad para realizar todas las coordinaciones con EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR en los trámites de informes y aprobación de pago de los adelantos y valorizaciones, así como cualquier otro asunto relacionado con la ejecución de las obras y el cumplimiento de los alcances y obligaciones del contrato.

⇒ Asimismo, podrá revisar los trabajos de ejecución de obra a cargo del CONTRATISTA Y SUPERVISOR.

EQUIPOS

Equipo mínimo: El postor deberá presentar una declaración jurada que dispone como mínimo del equipo señalado en el cuadro siguiente. El equipo propuesto puede ser propio, arrendado o con promesa de arrendamiento.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Nivel Topográfico de Ingeniero
1	1	Computadora i3 y accesorios
1	1	Wincha de 50 m.

SOFTWARE

Software mínimo: El postor deberá presentar una declara jurada que dispone como mínimo de los Softwares señalados en el cuadro siguiente.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Autocad Land 2010
1	1	Autocad 2010
1	1	MS Proyect 2005
1	1	S10 2005

Contrato de Locación de Servicios N° 309-2014-MPSC/LOG

Pág. 6



Ing. Luis Domingo Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. CIP 153934

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929 DEL CASERÍO PASHAGON, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"

En el centro educativo I.E: N° 81929, en el Caserío de Pashagón, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, siendo las 12.00 a.m. del día Miércoles 05 de Agosto del año 2015, se reunieron los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Presidente de la Comisión de Recepción; Ing. Augusto Ruiz Alcalde, Jefe del área de Supervisión y Liquidaciones de Obras; Ing. Luis Alberto Otiniano, Ingeniero Supervisor de Obra; todos ellos como integrantes de la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929 DEL CASERÍO PASHAGON, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD" la misma que ha sido conformada con Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2015-MPSC/GM, de fecha 25 de Mayo del 2015; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la VERIFICACION de los trabajos ejecutados por La empresa CONSTRUCTORA HERCULES SAC, y se encuentra representado por el Sr. César Eduardo Calderón Martell, Gerente General; en compañía del Ing. Residente de la Obra, Ing. Edgar James Vigo Cotos, la comisión de Recepción de obra luego de verificar que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones se concluye en lo siguiente:

La Comisión de Recepción de Obra, en Representación de La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, da su **CONFORMIDAD** de todos los trabajos realizados en esta Obra por la Empresa CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C., los mismos que se encuentran al 100% de ejecutados y ha cumplido en su totalidad con el levantamiento de las observaciones dentro del plazo previsto de 1/10 del plazo contractual, dándose cumplimiento a todas las especificaciones Técnicas y Metas programadas en esta Obra, salvo Vicios Ocultos

Sin otro particular sellan y firman en señal de conformidad la presente **Acta de Recepción de Obra**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DE SARROLLO URBANO Y RURAL

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.
César Eduardo Calderón Martell
GERENTE GENERAL

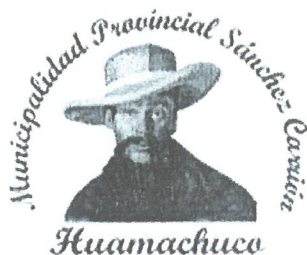
Edgar James Vigo Cotos
INGENIERO CIVIL
CIP. 93891

Ing. Luis Alberto Otiniano
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. 63384

CC.Pdte.Comis./2do.Miemb/Superv./EmpresaContrat./ResidenteObra/Arch.

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en señal de CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR: **ING° LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**
CIP 53534 - CONSULTOR C2308

OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".**

UBICACIÓN: **CASERIO PASHAGON / SANCHEZ CARRIÓN / LA LIBERTAD.**

FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISION	: 08/08/2014.
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 18/08/2014.
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 19/04/2015.
PLAZO DEL SERVICIO	: 180 Días Calendarios.
AMPLIACION DE PLAZO N°01	: 15 Días Calendarios.
AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 05 Días Calendarios.
MONTO DEL CONTRATO INC. IGV	: S/. 70,000.00
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	: 05/08/2015.
PENALIDADES	: Ninguna.

El Consultor de Obra a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, ha cumplido a cabalidad con el servicio antes mencionado, mediante la supervisión de ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la Recepción de Obra, luego llegándose a dar la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2015-MPSC/GM de fecha 11/08/2015.

En tal sentido, el **Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra** antes mencionada, se da la conformidad solicitada.

Huamachuco, 22 de Setiembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE
JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

CONSORCIO SUPERVISOR PVA
ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

PRECIO

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:


CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA- MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA [S/.]
MES 1 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,349.13	S/ 30,349.13
MES 2 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,349.13	S/ 30,349.13
MES 3 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 30,349.13	S/ 30,349.13
SUBTOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA- A TARIFAS	S/ 91,047.39	S/ 91,047.39
REVISION LIQUIDACIÓN DE OBRA-SUMA ALZADA	S/ 3,943.11	S/ 3,943.11
TOTAL	S/ 94,990.50	S/ 94,990.50

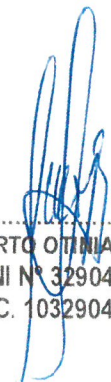
SON: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, julio del 2022


ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA
Representante Común
DNI N° 70846571


MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO
DNI N° 18087556
RUC. 1018087556


LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723
RUC. 10329047232

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**

**DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA**

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHOS QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0081934637**; **MARCOS EUCLIDES VILLEGAS CIPRIANO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18087556**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0081933780**. SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE JULIO DEL 2022.=====



MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO



[Handwritten signature]

CERTIFICO:===== QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DOÑA: **ANA PATRICIA DE ROSARIO VEGA ALAMA**, IDENTIFICADA CON DNI N° **70846571**, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR PVA. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.===== PIURA, 11 DE JULIO DEL 2022=====

rmeo=====



[Handwritten signature]
VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMUN



MES 1**ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION**

Obra:

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"

1. COSTOS

Tarifa-Mensual

Supervisión de la obra

Recursos				Costos		
Descripción	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00
Seguridad en el trabajo Covid-19						
Asistente de Supervisión	glb	1.0	0.33	100%	S/ 6,000.00	S/ 1,980.00
Costo Directo						S/ 16,980.00
GG Fijos					8.69%	S/ 1,475.56
GG Variables					34.78%	S/ 5,905.64
Utilidad					8.00%	S/ 1,358.40
Sub Total						S/ 25,719.60
Impuestos (IGV)					18.00%	S/ 4,629.53
TOTAL MENSUAL						S/ 30,349.13

CONSORCIO SUPERVISOR PVA


 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN

MES 2

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION

Obra:

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"

1. COSTOS

Tarifa-Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			% de Particip	Costos	
	Und	Cant.	Tiempo (mes)		Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	1.0	0.33	100%	S/ 6,000.00	S/ 1,980.00
--------------------------	-----	-----	------	------	-------------	-------------

Costo Directo S/ 16,980.00**GG Fijos** 8.69% S/ 1,475.56**GG Variables** 34.78% S/ 5,905.64**Utilidad** 8.00% S/ 1,358.40**Sub Total** S/ 25,719.60**Impuestos (IGV)** 18.00% S/ 4,629.53**TOTAL MENSUAL** S/ 30,349.13

CONSORCIO SUPERVISOR PVA



 ANA PATRICIA VEGA ALAMA
 REPRESENTANTE COMÚN

MES 3

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION

Obra:

"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA"

1. COSTOS

Tarifa-Mensual

Supervisión de la obra

Descripción	Recursos			Costos		
	Und	Cant.	Tiempo (mes)	% de Particip	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.0	1.00	100%	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00
Especialista de apoyo						
Asistente de Supervisión	mes	1.0	1.00	100%	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00

Seguridad en el trabajo Covid-19

Asistente de Supervisión	glb	1.0	0.33	100%	S/ 6,000.00	S/ 1,980.00
--------------------------	-----	-----	------	------	-------------	-------------

Costo Directo		S/ 16,980.00
----------------------	--	--------------

GG Fijos	8.69%	S/ 1,475.56
----------	-------	-------------

GG Variables	34.78%	S/ 5,905.64
--------------	--------	-------------

Utilidad	8.00%	S/ 1,358.40
----------	-------	-------------

Sub Total		S/ 25,719.60
------------------	--	--------------

Impuestos (IGV)	18.00%	S/ 4,629.53
-----------------	--------	-------------

TOTAL MENSUAL		S/ 30,349.13
----------------------	--	--------------

CONSORCIO SUPERVISOR PVA

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COMÚN

LIQUIDACIÓN						
Ing. Para liquidación	mes	1.0	1.00	100%	S/ 3,943.11	S/ 3,943.11


CONSORCIO SUPERVISOR P...

ANA PATRICIA VEGA ALAMA
REPRESENTANTE COM...